



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-040-2012-7**, ha sido diligenciado con base al Informe de Auditoría Financiera, practicado a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, realizado por la Oficina Regional de Santa Ana, de esta Corte de Cuentas, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, en contra de los señores: **Oscar Oliverio Gómez Duarte**, Alcalde Municipal; **Manuel Arturo Ramos Guerra**, Síndico Municipal; **Orlando Arturo Rivera**, Primer Regidor Propietario; **José Astor Castillo Borja**, Segundo Regidor Propietario; **Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza**, conocida en el presente proceso como **Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza**, Tercera Regidora Propietaria; **Eufrasio Vicente Díaz**, Cuarto Regidor Propietario; **Marina Vicente**, Quinta Regidora Propietaria; **Carlos Guillen Cortez**, Sexto Regidor Propietario; **Wendy Yohana Calderón Cardona**, Jefe de la UACI y **María Magdalena Peñate de García**, conocida por **María Magdalena Peñate Martínez**, Encargada de Contabilidad.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y en su carácter personal, los señores Oscar Oliverio Gómez Duarte, Manuel Arturo Ramos Guerra, Orlando Arturo Rivera, José Astor Castillo Borja, Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza, conocida por Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza conocida en el presente proceso como Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza, Eufrasio Vicente Díaz, Marina Vicente, Carlos Guillen Cortez, Wendy Yohana Calderón Cardona y María Magdalena Peñate de García, conocida por María Magdalena Peñate Martínez.

**LEÍDOS LOS AUTOS;**  
**Y, CONSIDERANDO QUE:**

I. Que el día cuatro de junio del año dos mil doce, se recibió en esta Cámara el Informe de Auditoría Financiera, antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte; teniéndose por Recibido según resolución emitida a las ocho horas treinta minutos del día once de junio del año dos mil doce, la cual consta a folios 48 frente. Ordenándose proceder al respectivo análisis e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a fin de



establecer los reparos atribuibles a cada funcionario y/o empleado actuante; además, se mandó a Notificar al señor Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a folios 49, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara realizó análisis al Informe de Auditoría Financiera antes relacionado, emitiendo el correspondiente **Pliego de Reparos** con número **CAM-V-JC-40-2012-7**, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil doce, deduciendo Reparos con Responsabilidad Administrativa, atribuida en contra de los servidores actuantes, de acuerdo con el Artículo 54 de la Ley de la Corte, mismo que corre agregado de folios 50 a folios 62 vuelto; en el cual se ordenó emplazar a las personas mencionadas en el preámbulo de esta Sentencia, concediéndoles el plazo legal de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre los Reparos atribuidos en su contra, actos de comunicación que constan a folio 63 a folios 69 y a folios 72 consta notificación a la Fiscalía General de la República.

III. De folio 73 a folios 75, corre agregado el escrito, credencial y acuerdo presentados por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República.

IV. De folios 76 a folios 81 corre agregado escrito presentado por los señores: Oscar Oliverio Gómez Duarte, Manuel Arturo Ramos Guerra, Orlando Arturo Rivera, José Astor Castillo Borja, Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza, conocida por Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza conocida en el presente proceso como Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza, Eufasio Vicente Díaz, Marina Vicente, Carlos Guillen Cortez, Wendy Yohana Calderón Cardona y María Magdalena Peñate de García, conocida por María Magdalena Peñate Martínez, en cual manifiestan lo siguiente: *"...REPARO NÚMERO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) HALLAZGO SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO FALTA DE ELEMENTOS NECESARIOS PREVIO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Los señores auditores de la Corte de Cuentas de la República, comprobaron que la Municipalidad no efectuó un estudio que incluyera los elementos necesarios previos a la ejecución de proyectos, tales como: Planos de construcción, cálculos estructurales, especificaciones de la construcción, programas*



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



112

de trabajo, plazos de construcción, presupuesto por rubros y global, análisis de precios unitarios y memoria descriptiva en los proyectos:

No.	Nombre del Proyecto	Monto
1	Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales	\$ 57,960.77
2	Mantenimiento de Obras e Inmuebles Municipales	\$ 20,753.42
3	Reparación de la Calle Antigua que Conduce Hacia Ahuachapán	\$ 24,697.98
4	Reparación de 7a Calle Pte. entre Av. su Santidad Juan Pablo II y Av. Fray Celestino Pennissi, Barrio San Antonio	\$ 11,607.73
	Total	\$ 115,019.90

*EXPLICACIÓN: Como se podrá comprobar, las obras observadas por los señores auditores de esa honorable Corte, se tratan de simples mantenimientos y reparaciones de obras ya existentes y cuya intervención de las mismas fue con propósito de conservarles la vida útil para que pueda continuarse el uso de estas. En ellas la mayor inversión es en mano de obra no calificada y ninguna requiere la incorporación de los elementos señalados por los auditores para su ejecución. Complementamos que, nuestra actuación se apegó a lo establecido en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal que establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".* REPARO NÚMERO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) HALLAZGO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONTROL INTERNO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE. Los señores auditores de la Corte de Cuentas de la República, comprobaron que se canceló en concepto de honorarios por Orientador Familiar y Asesor Contable, por un monto de \$ 1,500.03 y \$1,463.00 del FODES 25% respectivamente, los cuales no cuentan con la documentación necesaria de soporte del gasto realizado, tales como: Reportes e informes de las actividades realizadas. *EXPLICACIÓN: Estas erogaciones cuentan con la debida documentación de soporte.* REPARO NÚMERO TRES (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) GASTO DE COMBUSTIBLE SIN JUSTIFICACIÓN Los señores auditores de la Corte de Cuentas de la República, comprobaron que en los proyectos ejecutados con fondos FODES 75%: Reparación y Mantenimiento de Vehículos para Proyectos, y Reparación y Mantenimiento de Vehículos Recolectores de desechos, se erogó la cantidad de \$15,278.28 y \$13,990.58 respectivamente, totalizando \$29,268.86 para compra de combustible y lubricantes, no obstante en Acta 1, acuerdo 28 y 30, de fecha 3 de enero de 2008, el Concejo Municipal consigna la priorización y ejecución de dichos proyectos refiriéndose a la reparación y mantenimiento de estos vehículos; por lo que el



consumo de combustible y lubricantes no corresponde a los gastos acordados; además, no se emitió acuerdo para la priorización o ejecución de este tipo de gastos.

*EXPLICACIÓN:* En los acuerdos 28 y 30 de fecha 3 de enero de 2008; se autorizó la priorización y ejecución de los proyectos: Reparación y Mantenimiento de Vehículos para Proyectos/2008 y Reparación y Mantenimiento de Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos/2008; respectivamente. CON ESTOS ACUERDOS SE AUTORIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La autorización total también incluye el consumo de combustible y lubricantes durante todo el tiempo que dure la ejecución del mismo. Acudimos a que las palabras comunes se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras. Citamos que en los diccionarios se definen tales vocablos: Reparación: "Arreglo de lo que está estropeado" y Mantenimiento como: "Todas las acciones que tienen como objetivo mantener un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida. El mantenimiento incluye la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes." El mantenimiento puede ser de conservación o de actualización. En la conservación se identifica el preventivo y correctivo. A su vez el preventivo puede ser programado, predictivo o de oportunidad; mientras que el correctivo puede ser inmediato o diferido. En las operaciones de mantenimiento podemos diferenciar las siguientes definiciones: Sostener, conservación, sustento, alimento, manutención, cuidado, vigilancia, amparo. Por lo tanto al referimos a mantenimiento queda comprendido también el consumo de combustible y lubricantes.

**REPARO NÚMERO CUATRO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.** Los señores auditores de la Corte de Cuentas de la República, verificaron inconsistencias en la ejecución de proyectos de obra civil, por la cantidad de siete mil cuatrocientos veinte 14/100 dólares (\$7,420.14) y en obras de energía eléctrica no se cumplió con la finalidad, descripción y alcance de los proyectos además de que se compró materiales en exceso por un monto de seiscientos seis 77/100 dólares (\$606.77), así: a) Se verificaron inconsistencias en la ejecución de proyectos de obra civil, ya que comprobaron la compra de materiales en exceso por la cantidad de dos mil ochocientos noventa y seis 24/100 dólares (\$2,896.24), y se adquirieron materiales los cuales no eran necesarios para ejecutar las obras, por un monto de cuatro mil quinientos veintitrés 90/100 dólares (\$4,523.90), haciendo un total de siete mil cuatrocientos veinte 14/ 00 dólares (\$7,420.14) con el aval del jefe de la UACI, así: a. 1) Proyecto: Mantenimiento de Obras e Inmuebles Municipales; compra de materiales en exceso por \$364.00; a. 2) Proyecto: Construcción de Mirador, Cordón Cuneta y Otras Mejoras en Calle a Cantón El Naranjito; compra de materiales en exceso por \$398.56; a. 3) Proyecto: Reconstrucción de Aceras e Iluminación de la 6a Calle Poniente y I Avenida Sur, así: 1) Compra de materiales en exceso por \$1,791.00; 2) Gastos no aplicables al proyecto por \$5,107.22; a. 4) Proyecto: Construcción de Portal y Remodelación de Infraestructura Turística; compra de materiales en exceso por \$342.68; b) Se



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



verificaron inconsistencias en la ejecución de proyectos de energía eléctrica, ya que comprobaron que en la realización de dos obras por \$33,378.99 no se cumplió con la finalidad, descripción y alcance de los mismos; además, se comprobó la compra de materiales en exceso por \$606.77 con el aval del jefe de la UACI, así: b. 1) En el proyecto: Electrificación de Caserío El Amate; construido con fondos FODES 75%, por \$17,762.43 y por administración, verificaron que: 1) El proyecto indica una deficiente utilización de los fondos de inversión, ya que el proyecto ejecutado por \$17,762.43 solamente benefició a tres familias residentes en la zona de cobertura del proyecto. 2) De conformidad a evaluación técnica del proyecto, se adquirieron más materiales del necesario por \$287.42. b. 2) En el proyecto: Electrificación del Centro Escolar, Cantón El Naranjito, construido con fondos FODES 75%, por \$15,616.56 y por administración, verificaron que: 1) No se cumplió con la finalidad, descripción y alcance del mismo, ya que establece que el proyecto: Consiste en la introducción de energía eléctrica al Centro Escolar Cantón El Naranjito Arriba y a dos viviendas que se encuentran al paso donde se desarrollará este proyecto; además, establece que: Beneficiará principalmente a todas las familias residentes del lugar que tienen hijos estudiando en el Centro Escolar, en donde se instalará un transformador de 15 KVA, con el cual se alimentará al Centro Escolar y una vivienda más, la cual está a la par del Centro Escolar. 2) Solamente una familia se benefició del proyecto referido; 3) En la parte final del proyecto que coincide con se ha instalado un transformador de 15 KVA, el cual no presta ningún beneficio, ya que el Centro Escolar carece de energía eléctrica. 4) El Acta de recepción del proyecto fue suscrita y firmada por los responsables, manifestando que la obra Electrificación del Centro Escolar Cantón El Naranjito Arriba; fue recibida completa y satisfactoriamente terminada, sin objetar sobre el alcance de la misma y/o a los beneficiarios directos del proyecto. 5) De conformidad a evaluación técnica del proyecto, se adquirieron más materiales de los necesarios por \$319.35.

*EXPLICACIÓN:* Para todos casos de los materiales descritos como compras en exceso, consideramos que no se trata de materiales comprados en exceso, sino que son parte, más bien, del desperdicio natural de materiales ocurrido en el proceso de ejecución de las obras. Nótese que están dentro del rango aceptable de márgenes de error de cálculo o desperdicio. Para los gastos no elegibles, del Proyecto Reconstrucción de Aceras e Iluminación de la 6a Calle Poniente y la 1a Avenida Sur; en realidad corresponden al proyecto Contribución a la Cultura y Tradiciones del Municipio/2008; aprobado por acuerdo municipal número 36 de fecha 3 de enero de 2008; el cual se anexa. Tratándose, en este caso, de una confusión involuntaria al utilizar la cuenta corriente del proyecto primeramente relacionado, al momento del pago de la inversión observada; por haberse desarrollado parcialmente ambos proyectos en la misma dirección. En cuanto a los proyectos eléctricos, ambos son parte de una proyección de la Municipalidad de hacer llegar el servicio de energía eléctrica a todos los hogares de Cantón El Naranjito, Caserío Naranjito Arriba. Lo ocurrido es que el formulador plasmó erróneamente esta proyección del Concejo



Municipal, en la Carpeta Técnica del tramo a realizar. Nótese que tal apunte no es coherente con el presupuesto del tramo a realizar, ya que este último sí corresponde al alcance real del proyecto aprobado por el Concejo. Finalmente, la instalación interna del Centro Escolar Cantón El Naranjito, es competencia de la administración del Centro Escolar. REPARO NÚMERO CINCO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) FALTA DE CONTROLES PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE. Los señores auditores de la Corte de Cuentas de la República verificamos según muestra tomada para controlar el uso de vehículos y consumo de combustible correspondiente al año 2008, las siguientes deficiencias: a) No existen controles de autorización para el uso de los vehículos con placas No. N 11674-2000; P 545-935; y N 16615-2000 de la Municipalidad, a los cuales se les suministró combustible por un valor de dos mil trescientos diez 16/100 dólares (\$2,310.16); además de que se gastó dos mil trescientos noventa y siete 63/100 dólares (\$2,397.63) sin saber a qué vehículo se le asignó, totalizando un monto de cuatro mil setecientos siete 79/100 dólares (\$4,707.79). b) Los formularios que controlan el consumo de combustible para el uso de vehículos son deficientes, debido a que carecen de la siguiente información: a) Número de placas; b) Cantidad de combustible que recibe; c) Misión en la que se utilizará el combustible; d) Vales de combustible; e) Fecha en la que recibe el combustible; f) Distancia recorrida; g) Suficiente documentación de respaldo. EXPLICACIÓN: La administración municipal posee control del consumo de combustible de los vehículos municipales y considerando las recomendaciones de los señores auditores de la Corte de Cuentas de la República, ha corregido los formatos en mención. REPARO NÚMERO SEIS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) FALTA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Los señores auditores de esa Corte, comprobaron que los ingresos de la Municipalidad del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho ascendieron a novecientos cuarenta y seis mil veintitrés 45/10 dólares (\$ 946,023.45); sin embargo no cuenta con Auditoría Interna. EXPLICACIÓN: La Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, cuenta con los servicios de un auditor interno. (Anexo acuerdo del nombramiento de auditor interno). V REPARO NÚMERO SIETE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) DEFICIENCIAS EN BIENES E INMUEBLES Los señores auditores de esa Institución, verificaron en la cuenta Bienes Inmuebles las siguientes deficiencias: a) Está pendiente de registrar terreno de naturaleza rústica ubicado en Cantón Los Tablones, extensión territorial de 98 áreas y 2 centiáreas, No. 15056374-00000 (según testimonio de escritura pública adquirido el 12 de julio de 2001), por la cantidad de veinticuatro mil quinientos setenta y uno 43/00 dólares (\$24,571.43), en el Inventario de Bienes Inmuebles y en la cuenta Bienes Inmuebles del Estado de Situación Financiera. b) Existen tres inmuebles propiedad municipal que no están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, por un monto de cuarenta y dos mil ciento noventa 40/100 dólares (\$42,190.40), así:

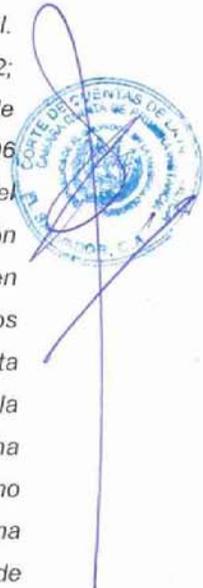


# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



No.	CONCEPTO	MONTO
1	Terreno rural sin estructuras denominado Los Chorritos ubicado en el Cantón El Tronconal de Concepción de Ataco, Ext. Sup. 560.00 M2	\$ 2,240.00
2	Adquisición de terreno para la construcción de edificio del Bachillerato situado en la 1ª calle oriente y Décima Av. Norte del Barrio la Vega, del Municipio de Concepción de Ataco. Ext. Sup. 2,263.77 M2	\$ 38,807.54
3	Terreno rústico de la escuela "Joya de los Apantes) Ext. Sup. una hectárea, veinticuatro áreas	\$ 1,142.86
<b>TOTALES</b>		<b>\$42,190.40</b>

*EXPLICACIÓN: a) El terreno de naturaleza rústica ubicado en Cantón Los Tablones, extensión territorial de 98 áreas y 2 centiáreas, No. 15056374-00000 según testimonio de escritura pública adquirido el 12 de julio de 2001, por la cantidad de veinticuatro mil quinientos setenta y uno 43/100 dólares (\$24,571.43). Fue vendido por el mismo Concejo Municipal que lo adquirió (mayo 2000-abril 2003), mediante escrituras otorgadas por la Municipalidad de Concepción de Ataco, el día 15 de abril de 2003, ante los oficios del Notario Israel Antonio Casoverde Menéndez, del domicilio de Ahuachapán, a cincuenta (50) de las familias que resultaron afectadas con los terremotos de 2001; escrituras debidamente registradas. Por lo tanto ya no es propiedad del Municipio de Concepción de Ataco; y por ende, no es susceptible de ser registrado contablemente. La escritura de adquisición del inmueble, sólo es un archivo histórico. b) Estos terrenos presentan el estado registral actual siguiente: 1) Terreno rural sin estructuras denominado Los Chorritos, ubicado en el Cantón El Tronconal. Extensión superficial 560.00 M2. Inscrito el 31 de agosto de 1958 con el número 282; página 456 y siguientes del Libro 128 de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán. Trasladado al sistema SIRyC el 16 de enero de 2006; a las 11:48:06 horas. Matrícula 15058725-00000. 2) Terreno para la construcción de edificio del bachillerato, situado en 1a Calle Oriente y Av. Norte, Barrio La Vega. Extensión superficial 2,263.77 M2. Instrumento presentado para su inscripción en tiempo y en forma. Observada registralmente porque el inmueble general ha sufrido dos desmembraciones por lo que su extensión superficial quedó reducida y no confronta con la relacionada y descrita en el documento. La vendedora ha solicitado Rescindir la compraventa del inmueble. Actualmente el Concejo Municipal está analizando dicha solicitud para resolver lo conveniente, ya que de ser inscrito el inmueble, no podríamos hacer uso de él porque está siendo ocupado por terceros, que de forma ilegal y forzosa lo poseen. (anexo copia del escrito presentado). 3) Terreno rústico de la escuela Joya de los Apantes. Extensión superficial una hectárea, veinticuatro áreas. Instrumento presentado para su inscripción en tiempo y en forma. Observado registralmente porque estaba grabada con un Crédito de Avío. Se tiene en proceso superar esta observación, ya se contactó con Exportadora Liebes, S. A. de C. V. quienes nos darán la cancelación porque no existen cuentas pendientes por parte del vendedor, con seguimiento al 21 de agosto de 2012. Solicitamos su comprensión, en el sentido que, en base a los principios registrales, no puede existir una cancelación, de oficio ni de forma unilateral. (anexo copia de dato suministrado por el C N R).*



REPARO NÚMERO OCHO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Los señores auditores de la Corte, verificaron que no se realizaron gestiones para darle cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Operativa a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2007, las cuales se detallan a continuación: 1. Al Concejo Municipal y a la Tesorera Municipal asegurarse que todas las operaciones que se realicen, cuenten con la documentación necesaria de soporte. 2. Al Concejo Municipal realizar las gestiones de modificación de la Ley de Impuestos Municipales que incluya cobro de impuestos municipales por actividad económica de beneficios de café, empresas agrícolas, restaurantes y otros (librería, cibercafé ventas de artesanía y sorbeterías) y se envíe a la Asamblea Legislativa para su aprobación. 3. Al Concejo Municipal obtener la escritura pública de propiedad a favor de la Municipalidad de los inmuebles indicados en este informe y se inscriban en el Centro Nacional de Registros. 4. Al Concejo Municipal gestionar con la empresa lotificadora Sociedad Agrícola San Agustín, S. A. de C. V. propietaria del proyecto habitacional El Carmen Mountain Valley, la obtención de la zona verde, de equipamiento social y de vías públicas. 5. Recomendamos al Concejo Municipal se implementen controles para el uso de combustible y la asignación de los vehículos municipales de tal forma que los montos autorizados mediante la emisión de vales de combustible, sean los realmente cancelados. 6. Al Concejo Municipal implementar la Unidad de Auditoría Interna, como apoyo al Sistema de Control Interno de la Municipalidad, para que contribuya con la salvaguarda de los recursos; asimismo, se contraten los servicios de auditoría Externa en los casos en que la ejecución del presupuesto de ingresos sobrepase el monto establecido por la ley. EXPLICACIÓN: Todas las observaciones mencionadas en el Informe de Auditoría Operativa a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2007; antes mencionados se han tomado en cuenta y han sido superadas. Al respecto véanse respuestas a los reparos anteriores de este mismo pliego....".

V. A folios 96, corre agregada resolución de las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce, por medio de la cual se admitió escrito presentado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, así también se tuvo por parte, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; asimismo se tuvo por admitido escrito presentado por los señores: Oscar Oliverio Gómez Duarte, Manuel Arturo Ramos Guerra, Orlando Arturo Rivera, José Astor Castillo Borja, Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza, conocida por Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza, Eufasio Vicente Díaz, Marina Vicente, Carlos Guillen Cortez, Wendy



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Yohana Calderón Cardona y María Magdalena Peñate de García, conocida por María Magdalena Peñate Martínez, por parte en el carácter en que comparecen y por contestado el Pliego de Reparos, en sentido negativo y Finalmente se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término de Ley, a efecto de que emitiera su opinión en el presente proceso.

VI. De folios 98 a folios 99, corre agregado escrito presentado por la Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacuó la audiencia conferida, expresando lo siguiente: "...Que se ha notificado la resolución en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de La República, la que evacuo en los siguientes términos: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Reparó Uno, en el presente el monto de lo invertido requería de los elementos que los auditores ha observado ya que según cada uno de ellos las cantidades de dinero son bien altas por lo que requería de los requisitos para su erogación por lo que considero que el reparo se mantiene. Reparó dos, la defensa con respecto al presente reparo es escueta y falta de documentación por lo que considero que se mantiene. Reparó tres, lo que los señores auditores están observando es que el concejo municipal al referirse reparación y mantenimiento no incluyeron la compra de de combustible y lubricantes tal vez como los mismos cuentadantes explican tiene que entenderse dentro de la palabra mantenimiento para lo cual estoy de acuerdo con ellos tal vez tendrían que poner atención al llamado de diferenciarlos para no incurrir en una mala interpretación, por lo que el reparo se subsana. Reparó cuatro, de conformidad a la defensa de los cuentadantes existieron errores involuntarios pero se hicieron consecuentemente en los proyectos y no se puede permitir tanto error pues los funcionarios actuantes incurren en la responsabilidad llamada por omisión ya que de conformidad al artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley; por lo que se mantiene. Reparó cinco, tal y como el código municipal lo regula en su artículo 4 que dentro de las obligaciones del concejo está la de realizar la administración municipal con eficiencia y eficacia, los funcionarios actuantes no solo omitieron tales obligaciones sino que incurrieron en una inobservancia de la ley regulada en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que el reparo se mantiene .Reparó seis, de conformidad ala acuerdo presentado en el cual los cuentadantes comprueban la contratación de un auditor interno ésta menciona que solo ha sido para el ejercicio del año dos mil diez y en todo caso para los años siguiente pero no tiene validez para el período auditado ya que el acuerdo en mención es posterior al período auditado por lo tanto se mantiene. Reparó siete, las boletas presentadas como prueba de inscripción no son como tal ya que solo es una



*presentación y la observación está dirigida a la inscripción de los inmuebles, por lo que para la suscrita carece de validez, pues para la fecha en que fueron presentadas tendrían que estar ya inscrita y las gestiones también de los otros inmuebles han sido posteriores a la auditoría por lo que en el momento de la auditoría se encontraron tales hallazgos en conclusión para la suscrita el reparo se mantiene. Reparo ocho, está referida al incumplimiento de las recomendaciones de auditoría operativa las cuales han reincidido de conformidad a los reparos anteriores por lo que se mantiene...".*

VII. Mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil doce, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, asimismo se ordenó pronunciar la Sentencia correspondiente.

VIII. Analizados el Pliego de Reparos, escrito presentado, así como la opinión fiscal, esta Cámara se pronuncia de la siguiente manera: **REPARO NÚMERO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). HALLAZGO SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO. FALTA DE ELEMENTOS NECESARIOS PREVIO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS.** Los señores Auditores de esta Corte de Cuentas, comprobaron que la Municipalidad no efectuó un estudio que incluyera los elementos necesarios previos a la ejecución de proyectos, tales como: Planos de construcción, cálculos estructurales, especificaciones de la construcción, programas de trabajo, plazos de construcción, presupuesto por rubros y global, análisis de precios unitarios y memoria descriptiva, en las obras; responsabilidad atribuida a los señores **Oscar Oliverio Gómez Duarte**, Alcalde Municipal; **Manuel Arturo Ramos Guerra**, Síndico Municipal; **Orlando Arturo Rivera**, Primer Regidor Propietario; **José Astor Castillo Borja**, Segundo Regidor Propietario; **Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza**, conocida en el presente proceso como **Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza**, Tercera Regidora Propietaria; **Eufasio Vicente Díaz**, Cuarto Regidor Propietario; **Marina Vicente**, Quinta Regidora Propietaria; **Carlos Guillen Cortez**, Sexto Regidor Propietario y **Wendy Yohana Calderón Cardona**, Jefe de la UACI, quienes la hacer uso de su derecho de defensa manifestaron que las obras observadas por los señores auditores, se tratan de simples mantenimientos y reparaciones de obras, y fue con propósito de conservar la vida útil para que pueda continuar su uso; además manifiestan que la inversión en mano de obra no calificada, no requiere la incorporación de los elementos señalados por los auditores para su ejecución y que su gestión se apegó a lo establecido en el Art. 31 numeral 4



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



del Código Municipal. Por su parte, la **Representación Fiscal**, al emitir su opinión, manifestó que el reparo se mantiene. Esta Cámara considera, en virtud de lo antes expuesto por las partes procesales, considera con respecto a las explicaciones dadas por los reparados, que al analizarla y valorarla se determina que estos no constituyen prueba de descargo, en tal sentido se concluye que se ha infringido lo establecido en el Artículo 70, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, en relación con el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, siendo procedente la imposición de la multa tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, razón por lo cual el Reparó se confirma. **REPARO NÚMERO DOS. (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.** Los señores Auditores de esta Institución, comprobaron que se canceló en concepto de honorarios por Orientador Familiar y Asesor Contable, por un monto de mil quinientos dólares con tres centavos (\$1,500.03) y la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y tres dólares (\$1,463.00), respectivamente, del fondo FODES 25% (Ver Anexo 1); los cuales no cuentan con la documentación necesaria de soporte del gasto realizado, tales como: Reportes y/o informes de las actividades realizadas; responsabilidad atribuida a los señores: **Oscar Oliverio Gómez Duarte**, Alcalde Municipal; **Manuel Arturo Ramos Guerra**, Síndico Municipal; **Orlando Arturo Rivera**, Primer Regidor Propietario; **José Astor Castillo Borja**, Segundo Regidor Propietario; **Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza**, conocida en el presente proceso como **Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza**, Tercera Regidora Propietaria; **Eufrasio Vicente Díaz**, Cuarto Regidor Propietario; **Marina Vicente**, Quinta Regidora Propietaria; **Carlos Guillen Cortez**, Sexto Regidor Propietario y **Wendy Yohana Calderón Cardona**, Jefe de la UACI. Al ejercer su derecho de defensa manifestaron que dichas erogaciones contaban con la debida documentación de soporte. Por su parte, la **Representación Fiscal**, al emitir su opinión expresó que la defensa es escueta y falta de documentación, por lo que considera que el reparo se mantiene. Este Tribunal considera, que ante la falta de elementos probatorios debido a que los señores reparados no presentaron documentación, se considera que resulta atendible el criterio Fiscal, por lo que ésta Cámara fallará declarando la responsabilidad administrativa, por haber vulnerado el Artículo 7, literal c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, en relación con el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, Artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del FODES y el Artículo 28 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, razón por la cual esta Cámara considera, procedente la imposición de la respectiva multa, según lo prescrito en los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Por lo que el reparo se confirma. **REPARO NÚMERO TRES (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). GASTO DE COMBUSTIBLE SIN JUSTIFICAR.** Los señores Auditores de esta Corte, comprobaron que en los proyectos ejecutados con fondos FODES 75%: "Reparación y Mantenimiento de Vehículos para Proyectos", y "Reparación y Mantenimiento de Vehículos Recolectores de Desechos", se erogó la cantidad de quince mil doscientos setenta y ocho dólares con veintiocho centavos (\$15,278.28) y la cantidad de trece mil novecientos noventa dólares con cincuenta y ocho centavos (\$13,990.58), respectivamente, totalizando la cantidad de veintinueve mil doscientos sesenta y ocho dólares con ochenta y seis centavos (\$29,268.86), para compra de combustibles y lubricantes, no obstante en Acta 1, Acuerdo 28 y 30, de fecha 3 de enero de 2008, el Concejo Municipal consigna la priorización y ejecución de dichos proyectos refiriéndose a la Reparación y Mantenimiento de estos vehículos; por lo que, el consumo de combustibles y lubricantes no corresponde a los gastos acordados; además, no se emitió acuerdo para la priorización o ejecución de es tipo de gastos; responsabilidad atribuida a los señores **Oscar Oliverio Gómez Duarte**, Alcalde Municipal; **Manuel Arturo Ramos Guerra**, Síndico Municipal; **Orlando Arturo Rivera**, Primer Regidor Propietario; **José Astor Castillo Borja**, Segundo Regidor Propietario; **Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza**, conocida en el presente proceso como **Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza**, Tercera Regidora Propietaria; **Eufrasio Vicente Díaz**, Cuarto Regidor Propietario; **Marina Vicente**, Quinta Regidora Propietaria y **Carlos Guillen Cortez**, Sexto Regidor Propietario, quienes al ejercer su derecho de defensa, expresaron que en los acuerdos 28 y 30 de fecha 3 de enero de 2008; se autorizó la priorización y ejecución de los proyectos: Reparación y Mantenimiento de Vehículos para Proyectos/2008 y Reparación y Mantenimiento de Vehículos Recolectores de Desechos *Sólidos*/2008; que con esos acuerdos se autorizaba la ejecución total de los proyectos, que esa misma autorización también incluye total de consumo de combustible y lubricantes durante todo el tiempo que duro la ejecución de los referidos proyectos. La **Representación Fiscal**, es de la opinión que con lo manifestado



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



por los señores reparados debe de ser atendible y considera que el reparo se subsana. Esta Cámara, contrario a lo expuesto por la representación fiscal, es del criterio que al analizar el reparo antes mencionado se ha determinado que la estructura del mismo es claro y preciso, ya que el gasto realizado por consumo de combustible y lubricantes, estos no corresponden a los gastos que fueron acordados, es oportuno aclarar que existen dos anexos en los cuales se detalla número, fecha, número de factura, galones, concepto proveedor, monto y total; así también es importante subrayar que los señores reparados no presentaron documentación; por lo que este Tribunal, ante la falta de elementos probatorios por parte de los reparados, en tal sentido se concluye que se ha infringido lo establecido en el Artículo 31 numeral 4 y 34 del Código Municipal, en relación con el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, por lo que es pertinente la imposición de la multa tal como lo determina los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte, por lo que este reparo se confirma. **REPARO NÚMERO CUATRO. (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE PROYECTOS.** Los señores Auditores, de esta Corte de Cuentas, verificaron inconsistencia en la ejecución de proyectos de obra civil por la cantidad de siete mil cuatrocientos veinte dólares con catorce centavos (\$7,420.14), y en obras de energía eléctrica no se cumplió con la finalidad, descripción y alcance de los proyectos, además de que se compro materiales en exceso por un monto de seiscientos seis dólares con setenta y siete centavos (\$606.77), así: a) Se verificaron inconsistencias en la ejecución de proyectos de obra civil, ya que comprobaron la compra de materiales en exceso por la cantidad dos mil ochocientos noventa y seis dólares veinticuatro centavos (\$2,896.24), y se adquirieron materiales los cuales no eran necesarios para ejecutar las obras por un monto de cuatro mil quinientos veintitrés dólares con noventa centavos (\$4,523.90), haciendo un total de siete mil cuatrocientos veinte dólares con catorce centavos (\$7,420.14), con el aval del Jefe UACI, así:

**a. 1) Proyecto: Mantenimiento de Obras e Inmuebles Municipales**

Compra de materiales en exceso por \$364.00, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Calculada	Diferencia	Monto \$
Teja de Barro	Unidad	0.26	2,000	600	1200	364.00
<b>TOTAL</b>						<b>364.00</b>

**a. 2) Proyecto: Construcción de Mirador, Cordón Cuneta y Otras mejoras e Calle a Cantón El Naranjito**

Compra de materiales en exceso por \$398.56, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Calculada	Diferencia	Monto \$
Ladrillo de Barro	Unidad	0.16	1200	809	391	62.56
Grava	M <sup>3</sup>	28.00	16	4	12	336.00
<b>TOTAL</b>						<b>398.56</b>

**a. 3) Proyecto: Reconstrucción de Aceras e Iluminación de la 6ª Calle Poniente y la 1ª Avenida Sur:**

1) Compra de materiales en exceso por \$1,791.00, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Calculada	Diferencia	Monto \$
Cemento	Unidad	6.72	560	392	168	1,128.96
Grava	M <sup>3</sup>	24.06	17.26	4	13.26	319.04
Arena	M <sup>3</sup>	14.00	83.50	59	24.50	343.00
<b>TOTAL</b>						<b>1,791.00</b>

2) Gastos no aplicables al proyecto por \$5,107.22, así:

No	Proveedor	Concepto	Fecha	Total \$
1	José Alfonso Ávila González	Pago de hechura y colocación de 3 puertas y 3 ventanas de madera, para la cofradía de San Lucas	19/09/2008	635.00
2	José Alfonso Ávila González	Pago de mano de obra de hechura de puerta para cofradía	11/07/2008	400.00
3	Piter William Calderón Sigüenza	Suministro de madera cepillada y cortada, 7 pilares de nispero de 28 varas, 4 varas de ciprés de 20 varas, 9 cuarterones de ciprés de 36 varas, 25 cuarterones de ciprés de 7 varas, 30 cuarterones de ciprés de 12 varas, 80 reglas de ciprés de 240 varas.	25/07/2008	782.60
4	Juan Alirio Herrera Paniagua	Hechura de 2 balcones metálicos	01/07/2008	350.00
5	José Alfonso Ávila González	Mano de obra de hechura de portal en la 6ª Calle Poniente y la 1ª Avenida Sur	18/06/2008	1,500.00
6	Piter William Calderón Sigüenza	Suministro de madera cepillada y cortada, 20 cuarterones de 3 varas, 5 cuarterones de 4 varas, 2 cuarterones de 5 varas, 30 costaneras de 4 varas, 80 reglas de 3 varas, 3 vigas de 4 varas, 3 vigas de 15 varas, 3 pilares de 5 varas y 3 pilares de 4 varas	16/05/2008	856.30
<b>TOTAL</b>				<b>4,523.90</b>

**a.4) Proyecto: Construcción de Portal y Remodelación de Infraestructura Turística**

Compra de materiales en exceso por \$342.68, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Calculada	Diferencia	Monto \$
Teja de Barro	Unidad	0.26	7,000	5,682	1,318	342.68
<b>TOTAL</b>						<b>342.68</b>

b) Se verificaron inconsistencias en la ejecución de proyectos de energía eléctrica, ya que comprobamos que en la realización de dos obras por \$33,378.99, no se cumplió con la finalidad, descripción y alcance de los



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



mismos, además se comprobó la compra de materiales en exceso por \$606.77, con el aval del Jefe UACI, así:

**b. 1)** En el Proyecto "Electrificación de Caserío El Amate", construido con fondos FODES 75%, por \$17,762.43, y por administración, verificamos que:

- 1) El proyecto, indica una deficiente utilización de los fondos de inversión, ya que el proyecto ejecutado por \$17,762.43, solamente benefició a tres familias residentes en la zona de cobertura del proyecto.
- 2) De conformidad a evaluación técnica del proyecto, se adquirieron más materiales de los necesarios por \$287.42, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Medida	Diferencia	Monto \$
Cable de Aluminio ACSR #2	ML	0.6618	980.00	913.50	66.50	44.01
Ancla de Expansión T/Repollo	Unidad	11.3309	17	12	5	56.65
Barra de Anclaje 5/8x1.50 mts	Unidad	12.8820	14	12	2	25.76
Excavación de Agujeros para Anclas	Unidad	20.00	16	12	4	80.00
Instalación de Retenidas Dobles	Unidad	27.00	15	12	3	81.00
<b>TOTAL</b>						<b>287.42</b>

**b. 2)** En el Proyecto "Electrificación de el Centro Escolar, Cantón El Naranjito", construido con fondos FODES 75%, por \$15,616.56, y por administración, verificamos que:

- 1) No se cumplió con la finalidad, descripción y alcance del mismo, ya que establece que el proyecto: "consiste en la introducción de energía eléctrica a el Centro Escolar Cantón El Naranjito Arriba y a dos viviendas que se encuentran al paso donde se desarrollara este proyecto", además, establece que: "beneficiará principalmente a todas las familias residentes del lugar que tienen hijos estudiando en el Centro Escolar, ya que la energía estará llegando a unos diez metros del Centro Escolar, en donde se instalara un transformador de 15 KVA, con el cual se alimentara al Centro Escolar y una vivienda más la cual esta a la par de Centro Escolar.
- 2) Solamente una familia se benefició del proyecto referido.
- 3) En la parte final del proyecto que coincide con la entrada del Centro Escolar se instaló un transformador de 15 KVA, el cual no presta ningún beneficio, ya que dicho Centro carece de Energía Eléctrica.
- 4) El Acta de recepción del proyecto fue suscrita y firmada por los responsables, manifestando que la obra "Electrificación del Centro Escolar Cantón El Naranjito Arriba", fue recibida completa y



satisfactoriamente terminada, sin objetar sobre el alcance de la misma y/o a los beneficiarios directos del proyecto.

- 5) De conformidad a evaluación técnica del proyecto, se adquirieron más materiales del necesario por \$319.35, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Medida	Diferencia	Monto \$
Cable de Aluminio ACSR #2	ML	0.8493	770.00	708.75	61.25	52.02
Cable de Aluminio ACSR #1/0	ML	1.4387	722.00	708.75	13.25	19.06
Cable de Aluminio WP #2	ML	0.8663	588.00	579.60	8.40	7.28
Ancla de Expansión T/Repollo	Unidad	14.7606	13	10	3	44.28
Barra de Anclaje 5/8x1.50 mts	Unidad	14.2366	13	10	3	42.71
Excavación de Agujeros para Anclas	Unidad	18.00	13	10	3	54.00
Instalación de Retenidas Dobles	Unidad	25.00	12	8	4	100.00
<b>TOTAL</b>						<b>319.35</b>

Responsabilidad atribuida a los señores: **Oscar Oliverio Gómez Duarte**, Alcalde Municipal; **Manuel Arturo Ramos Guerra**, Síndico Municipal; **Orlando Arturo Rivera**, Primer Regidor Propietario; **José Astor Castillo Borja**, Segundo Regidor Propietario; **Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza**, conocida en el presente proceso como **Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza**, Tercera Regidora Propietaria; **Eufrasio Vicente Díaz**, Cuarto Regidor Propietario; **Marina Vicente**, Quinta Regidora Propietaria; **Carlos Guillen Cortez**, Sexto Regidor Propietario y **Wendy Yohana Calderón Cardona**, Jefe de la UAC, quienes al ejercer su derecho de defensa, manifestaron que consideran que no se trata de materiales comprados en exceso, sino que son parte, más bien, del desperdicio natural de materiales ocurrido en el proceso de ejecución de las obras, que para los gastos no elegibles, del Proyecto Reconstrucción de Aceras e Iluminación de la 6a Calle Poniente y la 1a Avenida Sur, en realidad corresponden al proyecto Contribución a la Cultura y Tradiciones del Municipio/2008, aprobado por acuerdo municipal número 36 de fecha 3 de enero de 2008, el cual anexan. Tratándose, en este caso, según ellos de una confusión involuntaria al utilizar la cuenta corriente del proyecto primeramente relacionado, al momento del pago de la inversión observada, por haberse desarrollado parcialmente ambos proyectos en la misma dirección; además, expresan que en cuanto a los proyectos eléctricos, ambos son parte de una proyección de la Municipalidad



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de hacer llegar el servicio de energía eléctrica a todos los hogares del Cantón El Naranjito, Caserío Naranjito Arriba; expresan además que el formulador plasmó erróneamente esa proyección del Concejo Municipal, en la Carpeta Técnica del tramo a realizar. Por último, manifiestan que la instalación interna del Centro Escolar Cantón El Naranjito, es competencia de la administración del Centro Escolar. Por su parte, la **Representación Fiscal**, es del criterio que los señores reparados han incurrido en responsabilidad ya que han infringido lo estipulado en el Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas, razón por la cual considera que el reparo se mantiene. Criterio que los suscritos **Jueces** comparten, en razón que los argumentos presentados por los servidores actuantes relacionados en el presente reparo, no constituyen elementos considerados pertinentes para dilucidar la deficiencia señalada en el informe de Auditoría; asimismo, queda clara la vulneración a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en relación con el Artículo 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal y el Artículo 69, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, en ese sentido es pertinente la imposición de la multa tal como lo señala el Artículo 54 y 107 de la Ley de la Corte, por lo que es pertinente confirmar el reparo en mención.

**REPARO NÚMERO CINCO. (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). FALTA DE CONTROLES PARA EL USO DE VEHICULOS Y DEFICIENTES CONTROLES PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.** Los señores Auditores de esta Institución, verificaron según muestra tomada para controlar el uso de vehículos y consumo de combustible correspondiente al año 2008, las siguientes deficiencias: a) No existen controles de autorización para el uso de los vehículos con Placas. No. N 11674-2000, P 545-935, y N 16615-2000 de la Municipalidad, a los cuales se les suministró combustible por un valor de dos mil trescientos diez dólares con dieciséis centavos (\$2,310.16), según detalle del Anexo 4; además de que se gastó dos mil trescientos noventa y siete dólares con sesenta y tres centavos (\$2,397.63) en combustible sin saber que vehículo se le asignó, totalizando un monto de cuatro mil setecientos siete dólares con setenta y nueve centavos (\$4,707.79). b) Los formularios que controlan el consumo de combustible para el uso de vehículos son deficientes, debido a que carecen de la siguiente información: a) Número de Placas. b) Cantidad de Combustible que recibe. c) Misión en la que se utilizará el Combustible. d) Vales de combustible. e) Fecha en la que recibe el combustible. f) Distancia Recorrida y g) Suficiente documentación de respaldo;



responsabilidad atribuida a los señores: **Oscar Oliverio Gómez Duarte**, Alcalde Municipal; **Manuel Arturo Ramos Guerra**, Síndico Municipal; **Orlando Arturo Rivera**, Primer Regidor Propietario; **José Astor Castillo Borja**, Segundo Regidor Propietario; **Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza**, conocida en el presente proceso como **Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza**, Tercera Regidora Propietaria; **Eufrasio Vicente Díaz**, Cuarto Regidor Propietario; **Marina Vicente**, Quinta Regidora Propietaria y **Carlos Guillen Cortez**, Sexto Regidor Propietario, quienes al hacer uso de su derecho expresaron que la administración municipal posee control del consumo de combustible de los vehículos municipales y considerando las recomendaciones de los señores auditores de la Corte de Cuentas de la República, han corregido los formatos en mención. Por su parte, la **representación Fiscal**, al emitir su opinión, manifestó que los cuentadante han inobservado lo señalado en el Artículo 54 de la Ley de la Corte, por lo que considera que el reparo se mantiene. Criterio que los suscritos **Jueces** comparten, ya que éste Tribunal de Cuentas, considera que ha existido vulneración a lo determinado en los Artículos 2, 3 y 5 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público y el Artículo 4 del Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales, considerando pertinente declarar la responsabilidad administrativa atribuida e imponer la respectiva multa todo de conformidad con los Artículos 54 y 107 de la Ley de esta Corte. Por lo que este reparo se confirma. **REPARO NÚMERO SEIS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). FALTA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.** Los señores Auditores esta Corte, comprobaron que los ingresos de la Municipalidad del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, ascendieron a novecientos cuarenta y seis mil veintitrés dólares con cuarenta y cinco centavos (\$946,023.45), sin embargo no cuenta con Auditoria Interna; responsabilidad atribuida a los señores **Oscar Oliverio Gómez Duarte**, Alcalde Municipal; **Manuel Arturo Ramos Guerra**, Síndico Municipal; **Orlando Arturo Rivera**, Primer Regidor Propietario; **José Astor Castillo Borja**, Segundo Regidor Propietario; **Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza**, conocida en el presente proceso como **Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza**, Tercera Regidora Propietaria; **Eufrasio Vicente Díaz**, Cuarto Regidor Propietario; **Marina Vicente**, Quinta Regidora Propietaria y **Carlos Guillen Cortez**, Sexto Regidor Propietario, quienes al ejercer su derecho de defensa, manifestaron que la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, cuenta con los servicios de un auditor interno. La **Representación Fiscal**, es de la opinión que con el acuerdo presentado



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



por parte de los reparados, no se logra desvanecer el referido reparo, ya que fue emitido posteriormente, por lo que considera que el reparo se mantiene. **Esta Cámara**, comparte el criterio emitido por la Representación Fiscal, ya que el acuerdo fue emitido en forma extemporánea, en ese sentido la condición reportada por el auditor es correcta, habiendo infringido lo establecido en el Artículo 106 del Código Municipal, por lo que es pertinente la imposición de la multa tal como lo determina los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte, por lo que este reparo se confirma. **REPARO NÚMERO SIETE. (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). DEFICIENCIAS EN BIENES INMUEBLES.** Los señores Auditores de esta Institución, verificaron en la cuenta Bienes Inmuebles las siguientes deficiencias: a) Esta pendiente de registrar, Terreno de naturaleza rustica ubicado en c/ El Tablón Ext. Territorial de 98 áreas y 2 centiáreas No. 15056374-00000 (según Testimonio de Escritura Pública adquiridos el 12 de julio del año 2001), por la cantidad de veinticuatro mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos (\$24,571.43), en el Inventario de Bienes Inmuebles y en la cuenta Bienes Inmuebles del Estado de Situación Financiera. b) Existen tres inmuebles propiedad municipal que no están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, por un monto de cuarenta y dos mil ciento noventa dólares con cuarenta centavos (\$42,190.40); responsabilidad atribuida a los señores: **Oscar Oliverio Gómez Duarte**, Alcalde Municipal; **Manuel Arturo Ramos Guerra**, Síndico Municipal; **Orlando Arturo Rivera**, Primer Regidor Propietario; **José Astor Castillo Borja**, Segundo Regidor Propietario; **Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza**, conocida en el presente proceso como **Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza**, Tercera Regidora Propietaria; **Eufrasio Vicente Díaz**, Cuarto Regidor Propietario; **Marina Vicente**, Quinta Regidora Propietaria; **Carlos Guillen Cortez**, Sexto Regidor Propietario y **María Magdalena Peñate de García**, conocida por **María Magdalena Peñate Martínez**, Encargada de Contabilidad, quienes al ejercer su derecho de defensa expresaron que con respecto al terreno de naturaleza rústica ubicado en Cantón Los Tablones, extensión territorial de 98 áreas y 2 centiáreas, No. 15056374-00000, según testimonio de escritura pública adquirido el 12 de julio de 2001), por la cantidad de veinticuatro mil quinientos setenta y uno 43/100 dólares (\$ 24,571.43), fue vendido por el mismo Concejo Municipal que lo adquirió, mediante escrituras otorgadas por la Municipalidad de Concepción de Ataco, el día 15 de abril de 2003, ante los oficios del Notario Israel Antonio Casoverde Menéndez, del domicilio de Ahuachapán, a cincuenta 50, de las familias que resultaron afectadas con los terremotos de 2001; escrituras

debidamente registradas, además manifiestan que no es propiedad del Municipio de Concepción de Ataco, lo cual no es susceptible de ser registrado contablemente, que la escritura de adquisición del inmueble, sólo es un archivo histórico, así mismo expresan que estos terrenos presentan el estado registral actual siguiente: 1) Terreno rural sin estructuras denominado Los Chorritos, ubicado en el Cantón El Tronconal. Extensión superficial 560.00 M2. Inscrito el 31 de agosto de 1958 con el número 282; página 456 y siguientes del Libro 128 de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán. Trasladado al sistema SIR y C el 16 de enero de 2006; a las 11:48:06 horas. Matrícula 15058725-00000. 2) Terreno para la construcción de edificio del bachillerato, situado en 1a Calle Oriente y Av. Norte, Barrio La Vega. Extensión superficial 2,263.77 M2. Instrumento presentado para su inscripción en tiempo y en forma. Observada registralmente porque el inmueble general ha sufrido dos desmembraciones por lo que su extensión superficial quedó reducida y no confronta con la relacionada y descrita en el documento. La vendedora ha solicitado Resciliar la compraventa del inmueble. Actualmente el Concejo Municipal está analizando dicha solicitud para resolver lo conveniente, ya que de ser inscrito el inmueble, aseguran no poder hacer uso de el, porque está siendo ocupado por terceros, que de forma ilegal y forzosa lo poseen. 3) Terreno rústico de la escuela Joya de los Apantes. Extensión superficial una hectárea, veinticuatro áreas. Instrumento presentado para su inscripción en tiempo y en forma. Observado registralmente porque estaba grabada con un Crédito de Avío, lo cual se tiene en proceso de superar la observación. Por su parte, la **representación fiscal** considera que la responsabilidad debe ser declarada. Ahora bien, los **suscritos Jueces**, al analizar las explicaciones aportadas por los servidores actuantes, determinan, que las mismas no los eximen de responsabilidad, en tal sentido, resulta necesario mencionar, que al margen de superar la observación, la misma se confirma, ya que existe suficiente evidencia en el proceso de Auditoría, para comprobar que los señores relacionados, actuaron fuera del marco de lo regulado en los Artículos 51 literal a), 103, 104 y 152 del Código Municipal, en relación con los Artículos 40 y 57, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, por lo que al no desempeñar con diligencia y eficacia tal administración, esta conlleva al incumplimiento de los objetivos Institucionales. En ese sentido, es notoria la inobservancia a las disposiciones legales pertinentes para este caso en particular, por lo que, en virtud de las razones expuestas, éste Tribunal de Cuentas, comparte el criterio presentado por la Representación Fiscal y estima



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



pertinente declarar la responsabilidad administrativa atribuida e imponer la respectiva multa todo de conformidad con los artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y **REPARO NÚMERO OCHO. (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.** Los señores Auditores de esta Corte, verificaron que no se realizaron gestiones para darle cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Operativa a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al periodo del uno de mayo del año dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, las cuales se detallan a continuación: 1. Al Concejo Municipal y a la Tesorera Municipal asegurarse que todas las operaciones que se realicen, cuenten con la documentación necesaria de soporte. 2. Al Concejo Municipal realizar las gestiones de modificación de la Ley de Impuestos Municipales que incluya cobro de impuestos municipales por actividad económica de beneficios de café, empresas agrícolas, restaurantes y otros (librería, cibercafé, ventas de artesanías y sorbeterías) y se envíe a la Asamblea Legislativa para su aprobación. 3. Al Concejo Municipal obtener la escritura pública de propiedad a favor de la Municipalidad de los inmuebles indicados en este informe y se inscriban en el Centro Nacional de Registro (CNR). 4. Al Concejo Municipal obtener las donaciones de las zonas verdes de las lotificaciones "Complejo Turístico "Germania", y "Jardines de Germania II de la Parcelación denominada Chucutitán" y posteriormente registrarlas en el Centro Nacional de Registro (CNR). 5. Al Concejo Municipal gestionar con la Empresa Lotificadora Sociedad Agrícola San Agustín S.A. de C.V. propietaria del proyecto habitacional El Carmen Mountain Valley, la obtención de la zona verde, de equipamiento social y de vías públicas. 6. Recomendamos al Concejo Municipal se implementen controles para el uso de combustible y la asignación de los vehículos municipales de tal forma que los montos autorizados mediante la emisión de vales de combustible sean los realmente cancelados. 7. Al Concejo Municipal implementen la unidad de Auditoría Interna, como apoyo al Sistema de Control Interno de la Municipalidad, para que contribuya con la salvaguarda de los recursos; así mismo, se contraten los servicios de Auditoría Externa en los casos en que la ejecución del presupuesto de ingresos sobrepase el monto establecido por la Ley; atribuido a los señores: **Oscar Oliverio Gómez Duarte**, Alcalde Municipal; **Manuel Arturo Ramos Guerra**, Síndico Municipal; **Orlando Arturo Rivera**, Primer Regidor Propietario; **José**



Astor Castillo Borja, Segundo Regidor Propietario; Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza, conocida en el presente proceso como Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza, Tercera Regidora Propietaria; Eufrasio Vicente Díaz, Cuarto Regidor Propietario; Marina Vicente, Quinta Regidora Propietaria y Carlos Guillen Cortez, Sexto Regidor Propietario, quienes al ejercer su derecho de defensa manifestaron que todas las observaciones mencionadas en el Informe de Auditoría Operativa a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2007, antes mencionados se han tomado en cuenta y han sido superadas. Por su parte, la **Representación Fiscal**, fue de la opinión que en vista de las reincidencias por parte de los reparados, este reparo se mantiene. **Este Tribunal** considera, que con las explicaciones dadas por parte de los señores reparados, estas no son suficientes para poder desvanecer dicho reparo, por lo que se considera que resulta atendible el criterio Fiscal, siendo procedente fallar declarando la responsabilidad administrativa, por haber vulnerado el Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, razón por la cual esta Cámara impondrá la respectiva multa, según lo prescrito en los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. Por lo que el reparo se confirma.

**POR TANTO:** De conformidad con el Artículo 14 y 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículos 54, 61, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I). Confirmase los Reparos **Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho**, con Responsabilidad Administrativa, en consecuencia condénaseles a pagar la multa respectiva en la cuantía siguiente: **Oscar Oliverio Gómez Duarte**, la cantidad de trescientos treinta dólares (\$330.00); **Manuel Arturo Ramos Guerra**, la cantidad de cien dólares (\$100.00) y **Wendy Yohana Calderón Cardona**, la cantidad de noventa y un dólares (\$91.00) cantidades equivalentes al veinte por ciento del salario mensual devengado al momento en que se generó la deficiencia. La señora **María Magdalena Peñate Martínez**, la cantidad de cuarenta y cinco dólares con cincuenta centavos (\$45.50) cantidad equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado al momento en que se generó la deficiencia. Y los señores **Orlando Arturo Rivera, José Astor Castillo Borja, Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza, Eufrasio Vicente Díaz, Marina Vicente y Carlos Guillen Cortez**, la cantidad



122

de noventa y un dólares con cincuenta centavos (\$91.50) cada uno, cantidad equivalente al cincuenta por ciento del salario mínimo vigente al momento en que se generó la deficiencia. II). Al ser canceladas las multas generadas por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación. III). Queda pendiente la aprobación de la gestión realizada por los servidores actuantes: **Oscar Oliverio Gómez Duarte, Manuel Arturo Ramos Guerra, Orlando Arturo Rivera, José Astor Castillo Borja, Gladys Margarita Ascencio de Sigüenza**, conocida en el presente proceso como **Gladis Margarita Ascencio de Sigüenza, Eufrasio Vicente Díaz, Marina Vicente, Carlos Guillen Cortez, Wendy Yohana Calderón Cardona, y María Magdalena Peñate de García**, conocida en el presente proceso como **María Magdalena Peñate Martínez**, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia. HÁGASE SABER.-

  
Juez

  
Juez

Ante mí,

  
Secretario de Actuaciones.



Cámara 5ª de 1ª Instancia  
CAM-V-JC-040-2012-7.  
Ref. FGR-241-DE-UJC-2-2012  
APM.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil trece.

Habiendo trascurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto Recurso de Apelación contra la Sentencia emitida a las once horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil trece, la cual consta de folios 111 vuelto a folios 122 frente, esta Cámara RESUELVE:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Declárese Ejecutoriada la Sentencia emitida, a las once horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil trece, correspondiente al Juicio de Cuentas CAM-V-JC-040-2012-7; en consecuencia librese la ejecutoria correspondiente, y a efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución, según el Artículo 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Notifíquese.-

Handwritten signatures and blue circular official seals of the Corte de Cuentas de la República, including the text 'Ante mí,' and 'Secretario de Actuaciones.'

Cámara 5ª de 1ª Instancia
CAM-V-JC-040-2012-7.
Ref. FGR-241-DE-UJC-2-2012
APM.



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD  
DE CONCEPCIÓN DE ATACO, DEPARTAMENTO DE  
AHUACHAPÁN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.



SANTA ANA, MAYO DE 2012

# INDICE



CONTENIDO	PAG.
<b>I. Aspectos Generales</b>	<b>1</b>
I.1 Resumen de los resultados del Examen	1
I. 1.1 Tipo de opinión del dictamen	1
I. 1.2 Sobre aspectos de control interno	1
I. 1.3 Sobre aspectos de cumplimiento legal	1
I. 1.4 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas	1
I. 1.5 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	2
I.2 Comentarios de la administración	2
I.3 Comentarios de los auditores	2
<b>II. Aspectos Financieros</b>	<b>3</b>
II.1 Dictamen de los auditores	3
II.2 Información financiera examinada	4
<b>III. Aspectos de Control Interno</b>	<b>5</b>
III.1 Informe de los auditores	5
III.2 Hallazgos sobre aspectos de control interno	7
<b>IV. Aspectos sobre el cumplimiento de leyes, instructivos, reglamentos y otras normas aplicables.</b>	<b>8</b>
IV.1 Informe de los auditores	8
IV.2 Hallazgos sobre el cumplimiento de leyes, instructivos, reglamentos y otras normas aplicables.	10
<b>Anexos</b>	<b>24</b>



Señores  
Concejo Municipal de Concepción de Ataco  
Departamento de Ahuachapán  
Presente.

Hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros presentados por la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, haciendo de su conocimiento los resultados obtenidos:

## **I. ASPECTOS GENERALES**

### **I.1 Resumen de los Resultados del Examen**

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

#### **I.1.1 Tipo de opinión del dictamen**

Dictamen Limpio.

#### **I.1.2 Sobre aspectos Control Interno**

1. Falta de elementos necesarios previo a la ejecución de obras

#### **I.1.3 Sobre aspectos de cumplimiento Legal**

1. Prestación de servicios profesionales sin documentación de soporte.
2. Gasto de combustible sin justificación
3. Deficiencias en la ejecución de proyectos
4. Falta de controles para el uso de vehículos y deficientes controles para el consumo de combustible
5. Falta de la unidad de auditoría interna.
6. Deficiencias en Bienes Inmuebles
7. Falta de cumplimiento a las recomendaciones del informe de auditoría operativa por el periodo del 1 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

#### **I.1.4 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría**

La Municipalidad no contó con la Unidad de Auditoría Interna, ni con informes de firmas privadas de auditoría.



### **I.1.5 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores**

En el desarrollo de la auditoría, se realizó seguimiento a siete recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Operativa a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al periodo del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre de 2007, las cuales se encuentran incumplidas, según detalle en la pág.26.

### **I.2 Comentarios de la Administración**

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la fase de ejecución del examen, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, sobre las cuales presentó documentación que fue analizada por los auditores.

### **I.3 Comentarios de los Auditores**

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la administración, algunas deficiencias fueron superadas, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible superar, y se incluyen en el mismo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

**II. ASPECTOS FINANCIEROS**

**II.1) DICTAMEN DE LOS AUDITORES**

**Señores**  
**Concejo Municipal de Concepción de Ataco**  
**Departamento de Ahuachapán**  
**Presente.**

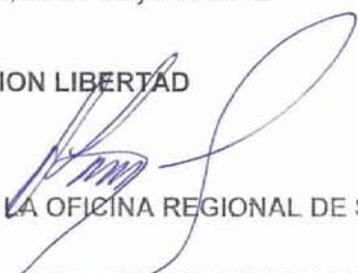
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, por el período de 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Santa Ana, 23 de mayo de 2012

**DIOS UNION LIBERTAD**



**JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA**



## II.2) INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
- ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
- ESTADO DE FLUJO DE FONDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
- NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2008.



### III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### III.1) INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

**Concejo Municipal de Concepción de Ataco**  
**Departamento de Ahuachapán**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos un aspecto que involucra el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad

5

de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. Falta de elementos necesarios previo a la ejecución de obras

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno ó más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 23 de mayo de 2012.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA**





### III.2) HALLAZGO SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### III.2.1 FALTA DE ELEMENTOS NECESARIOS PREVIO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Comprobamos que la Municipalidad no efectuó un estudio que incluyera los elementos necesarios previos a la ejecución de proyectos, tales como: Planos de construcción, cálculos estructurales, especificaciones de la construcción, programas de trabajo, plazos de construcción, presupuesto por rubros y global, análisis de precios unitarios y memoria descriptiva, en las obras siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales	\$57,960.77
2	Mantenimiento de Obras e Inmuebles Municipales	\$20,753.42
3	Reparación de la Calle Antigua que conduce hacia Ahuachapán	\$24,697.98
4	Reparación de 7ª Calle Pte. entre Av. su Santidad Juan Pablo II y Av. Fray Celestino Penissi, Barrio San Antonio	\$11,607.73
<b>TOTAL</b>		<b>\$115,019.90</b>

El Artículo 70, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, referente a Diseño establece: "El Concejo Municipal, previo a la ejecución de un proyecto, efectuara un estudio que incluya los elementos necesarios para llevarlo a acabo y que la factibilidad haya sido demostrada previamente. En esta etapa, se deberían cumplir las siguientes actividades y resultados: Planos de construcción, cálculos estructurales, especificaciones de la construcción, programas de trabajo, plazos de construcción, presupuesto por rubros y global, análisis de precios unitarios, memoria descriptiva, recomendaciones y otros, En ningún caso del diseño, construcción y supervisión podrá ser adjudicado a una misma persona natural o jurídica"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mediante Acuerdos Municipales para que formulara Carpetas Técnicas, las cuales constan solamente de un detalle o presupuestos de gastos; no obstante, no es profesional en el área de ingeniería para realizar técnicamente dicha actividad.

Consecuentemente el Concejo Municipal y la Jefe UACI, podrían incurrir en responsabilidades ya que la inversión puede ser técnicamente no adecuada ni financieramente económica, para garantizar la utilización eficiente de los fondos FODES 75%.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante habersele comunicado al Concejo Municipal y Jefe UACI por medio de notas de fecha 13 de septiembre de 2010, no se obtuvieron comentarios, por lo que la deficiencia se mantiene.



#### **IV. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.**

##### **IV.1) INFORME DE LOS AUDITORES**

**Señores**

**Concejo Municipal de Concepción de Ataco  
Departamento de Ahuachapán  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionados, de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, así:

1. Prestación de servicios profesionales sin documentación de soporte
2. Gasto de combustible sin justificación
3. Deficiencias en la ejecución de proyectos
4. Falta de controles para el uso de vehículos y deficientes controles para el consumo de combustible
5. Falta de la unidad de auditoría interna
6. Deficiencias en Bienes Inmuebles
7. Falta de cumplimiento a las recomendaciones del informe de auditoría operativa por el período del 1 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2007

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 23 de mayo de 2012.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA**



#### **IV.2) HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES**

##### **IV.2.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.**

Comprobamos que se canceló en concepto de honorarios por Orientador Familiar y Asesor Contable, por un monto de \$1,500.03 y \$1,463.00, respectivamente, del fondo FODES 25% (Ver Anexo 1), los cuales no cuentan con la documentación necesaria de soporte del gasto realizado, tales como: Reportes y/o informes de las actividades realizada.

El Artículo 7, literal c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, referente a las Atribuciones de la UACI, establece "Requerir del solicitante de la adquisición o contratación la definición de aspectos tales como objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados y condiciones específicas de administración de los contratos".

El Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, referente a las obligaciones del Concejo, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del FODES, dispone: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 28 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, que se refiere a documentación de soporte, en el inciso primero, establece: "El Concejo Municipal y Jefaturas, deberán asegurarse que todas las operaciones que realicen, cuenten con la documentación necesaria de soporte".

Causa de la deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no exigió a la encargada de UACI, que previo al desembolso se presentaran los reportes y/o informes del trabajo realizado.

En consecuencia el Concejo Municipal podría incurrir en responsabilidad por autorizar fondos, que no presentan la documentación de soporte necesaria que justifique el gasto.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal, en nota de fecha 28 de julio de 2011, comentó: "Estas erogaciones cuentan con la debida documentación de soporte".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios del Concejo Municipal, no presentan evidencia documental del trabajo realizado, por lo que la deficiencia se mantiene.

### IV.2.2 GASTO DE COMBUSTIBLE SIN JUSTIFICACION

Comprobamos que en los proyectos ejecutados con fondos FODES 75%: "Reparación y Mantenimiento de Vehículos para Proyectos", y "Reparación y Mantenimiento de Vehículos Recolectores de Desechos", se erogó la cantidad de \$15,278.28 y \$13,990.58, respectivamente, totalizando \$29,268.86 (Anexo 2 y 3), para compra de combustibles y lubricantes, no obstante en Acta 1, Acuerdo 28 y 30, de fecha 3 de enero de 2008, el Concejo Municipal consigna la priorización y ejecución de dichos proyectos refiriéndose a la Reparación y Mantenimiento de estos vehículos; por lo que, el consumo de combustibles y lubricantes no corresponde a los gastos acordados; además, no se emitió acuerdo para la priorización o ejecución de es tipo de gastos.

El Artículo 31 del Código Municipal, referente a las obligaciones del Concejo, en el numeral 4, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el párrafo cuarto, establece: "utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 34, del Código Municipal, establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones para la adquisición de combustibles, utilizando fondos asignados a los proyectos priorizados y aprobados para gastos en Mantenimiento y Reparación de Vehículos.

En consecuencia el Concejo Municipal podría incurrir en responsabilidades por utilizar fondos distintos a los aprobados según Acuerdo Municipal.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a lectura de Borrador de Informe el Concejo Municipal, en nota de fecha 28 de julio de 2011, comentó: "En los acuerdos 28 y 30 de fecha 3 de enero de 2008, se autorizó la priorización y ejecución de los proyectos Reparación y Mantenimiento de los Vehículos para Proyectos/2008 y Reparación y Mantenimiento de Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos/2008; respectivamente. CON LOS ACUERDOS SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La autorización total también incluye el consumo de combustible y lubricantes durante todo el tiempo que dure la ejecución del mismo. Por otra parte, el Secretario que actuó durante ese periodo, si plasmó acuerdo para todo pago a realizar, aun cuando este correspondiera a gasto fijo que no necesita la autorización del Concejo".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios del Concejo Municipal, la deficiencia no se supera, ya que como Concejo Municipal priorizaron la ejecución de dichos proyectos refiriéndose a la Reparación y Mantenimiento de Vehículos para Proyectos y para Recolectores de Desechos Sólidos; por lo que, el consumo de combustibles y lubricantes no corresponde a los gastos acordados, además no presentan evidencia documental de lo comentado.

### IV.2.3 DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Verificamos inconsistencia en la ejecución de proyectos de obra civil por \$7,420.14, y en obras de energía eléctrica no se cumplió con la finalidad, descripción y alcance de los proyectos, además de que se compro materiales en exceso por \$606.77, así:

- a) Se verificaron inconsistencias en la ejecución de proyectos de obra civil, ya que comprobamos la compra de materiales en exceso por \$2,896.24, y se adquirieron materiales los cuales no eran necesarios para ejecutar las obras por \$4,523.90, totalizando \$7,420.14, con el aval del Jefe UACI, así:

#### a.1) Proyecto: Mantenimiento de Obras e Inmuebles Municipales

Compra de materiales en exceso por \$364.00, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Calculada	Diferencia	Monto \$
Teja de Barro	Unidad	0.26	2,000	600	1200	364.00
<b>TOTAL</b>						<b>364.00</b>



**a.2) Proyecto: Construcción de Mirador, Cordón Cuneta y Otras mejoras e Calle a Cantón El Naranjito**

Compra de materiales en exceso por \$398.56, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Calculada	Diferencia	Monto \$
Ladrillo de Barro	Unidad	0.16	1200	809	391	62.56
Grava	M <sup>3</sup>	28.00	16	4	12	336.00
<b>TOTAL</b>						<b>398.56</b>

**a.3) Proyecto: Reconstrucción de Aceras e Iluminación de la 6ª Calle Poniente y la 1ª Avenida Sur:**

1) Compra de materiales en exceso por \$1,791.00, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Calculada	Diferencia	Monto \$
Cemento	Unidad	6.72	560	392	168	1,128.96
Grava	M <sup>3</sup>	24.06	17.26	4	13.26	319.04
Arena	M <sup>3</sup>	14.00	83.50	59	24.50	343.00
<b>TOTAL</b>						<b>1,791.00</b>

2) Gastos no aplicables al proyecto por \$5,107.22, así:

No	Proveedor	Concepto	Fecha	Total \$
1	José Alfonso Ávila González	Pago de hechura y colocación de 3 puertas y 3 ventanas de madera, para la cofradía de San Lucas	19/09/2008	635.00
2	José Alfonso Ávila González	Pago de mano de obra de hechura de puerta para cofradía	11/07/2008	400.00
3	Piter William Calderón Sigüenza	Suministro de madera cepillada y cortada, 7 pilares de nispero de 28 varas, 4 varas de ciprés de 20 varas, 9 cuartones de ciprés de 36 varas, 25 cuartones de ciprés de 7 varas, 30 cuartones de ciprés de 12 varas, 80 reglas de ciprés de 240 varas.	25/07/2008	782.60
4	Juan Alirio Herrera Paniagua	Hechura de 2 balcones metálicos	01/07/2008	350.00
5	José Alfonso Ávila González	Mano de obra de hechura de portal en la 6ª Calle Poniente y la 1ª Avenida Sur	18/06/2008	1,500.00
6	Piter William Calderón Sigüenza	Suministro de madera cepillada y cortada, 20 cuartones de 3 varas, 5 cuartones de 4 varas, 2 cuartones de 5 varas, 30 costaneras de 4 varas, 80 reglas de 3 varas, 3 vigas de 4 varas, 3 vigas de 15 varas, 3 pilares de 5 varas y 3 pilares de 4 varas	16/05/2008	856.30
<b>TOTAL</b>				<b>4,523.90</b>



**a.4) Proyecto: Construcción de Portal y Remodelación de Infraestructura Turística**

Compra de materiales en exceso por \$342.68, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Calculada	Diferencia	Monto \$
Teja de Barro	Unidad	0.26	7,000	5,682	1,318	342.68
<b>TOTAL</b>						<b>342.68</b>

b) Se verificaron inconsistencias en la ejecución de proyectos de energía eléctrica, ya que comprobamos que en la realización de dos obras por \$33,378.99, no se cumplió con la finalidad, descripción y alcance de los mismos, además se comprobó la compra de materiales en exceso por \$606.77, con el aval del Jefe UACI, así:

**b.1)** En el Proyecto "Electrificación de Caserío El Amate", construido con fondos FODES 75%, por \$17,762.43, y por administración, verificamos que:

- 1) El proyecto, indica una deficiente utilización de los fondos de inversión, ya que el proyecto ejecutado por \$17,762.43, solamente benefició a tres familias residentes en la zona de cobertura del proyecto.
- 2) De conformidad a evaluación técnica del proyecto, se adquirieron más materiales de los necesarios por \$287.42, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Medida	Diferencia	Monto \$
Cable de Aluminio ACSR #2	ML	0.6618	980.00	913.50	66.50	44.01
Ancla de Expansión T/Repollo	Unidad	11.3309	17	12	5	56.65
Barra de Anclaje 5/8x1.50 mts	Unidad	12.8820	14	12	2	25.76
Excavación de Agujeros para Anclas	Unidad	20.00	16	12	4	80.00
Instalación de Retenidas Dobles	Unidad	27.00	15	12	3	81.00
<b>TOTAL</b>						<b>287.42</b>

**b.2)** En el Proyecto "Electrificación de el Centro Escolar, Cantón El Naranjito", construido con fondos FODES 75%, por \$15,616.56, y por administración, verificamos que:

- 1) No se cumplió con la finalidad, descripción y alcance del mismo, ya que establece que el proyecto: "consiste en la introducción de energía eléctrica a el Centro Escolar Cantón El Naranjito Arriba y a dos viviendas que se encuentran al paso donde se desarrollara este proyecto", además, establece que: "beneficiará principalmente a todas las familias residentes del lugar que tienen hijos estudiando en el Centro Escolar, ya que la energía estará llegando a unos diez metros del Centro Escolar, en donde se instalara un transformador de 15 KVA, con el cual se alimentara al Centro Escolar y una vivienda más la cual esta a la par de Centro Escolar.



- 2) Solamente una familia se benefició del proyecto referido.
- 3) En la parte final del proyecto que coincide con la entrada del Centro Escolar se instaló un transformador de 15 KVA, el cual no presta ningún beneficio, ya que dicho Centro carece de Energía Eléctrica.
- 4) El Acta de recepción del proyecto fue suscrita y firmada por los responsables, manifestando que la obra "Electrificación del Centro Escolar Cantón El Naranjito Arriba", fue recibida completa y satisfactoriamente terminada, sin objetar sobre el alcance de la misma y/o a los beneficiarios directos del proyecto.
- 5) De conformidad a evaluación técnica del proyecto, se adquirieron más materiales del necesario por \$319.35, así:

Material	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad Adquirida	Cantidad Medida	Diferencia	Monto \$
Cable de Aluminio ACSR #2	ML	0.8493	770.00	708.75	61.25	52.02
Cable de Aluminio ACSR #1/0	ML	1.4387	722.00	708.75	13.25	19.06
Cable de Aluminio WP #2	ML	0.8663	588.00	579.60	8.40	7.28
Ancla de Expansión T/Repollo	Unidad	14.7606	13	10	3	44.28
Barra de Anclaje 5/8x1.50 mts	Unidad	14.2366	13	10	3	42.71
Excavación de Agujeros para Anclas	Unidad	18.00	13	10	3	54.00
Instalación de Retenidas Dobles	Unidad	25.00	12	8	4	100.00
<b>TOTAL</b>						<b>319.35</b>

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 31 del Código Municipal, referente a Obligaciones del Concejo, en los numerales 4 y 5 establece respectivamente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia" y "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El Artículo 69, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, referente a Factibilidad, establece: "El Concejo Municipal estudiará y analizará a profundidad la



alternativa más viable resultante, elaborado por un profesional calificado para la prefactibilidad, con la finalidad de perfeccionar la alternativa que haya resultado con mejor indicador financiero, en la etapa de prefactibilidad, estudiará los elementos de juicio técnicos, económicos y ambientales, necesarios y suficientes, que permitan justificar la aceptación, rechazo o postergación de la alternativa de inversión, realizar análisis de sensibilidad sobre el efecto que producen la rentabilidad del proyecto y las variaciones que afecten significativamente los beneficios, costos y formular los términos de referencia del diseño definitivo”.

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, y la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI), no tienen controles sobre la cantidad de materiales adquiridas para la ejecución de las obras; además de que no verifican si las obras cumplen con la finalidad, descripción y alcance de las mismas.

Lo que trae como consecuencia la disminución de los fondos municipales, los cuales son necesarios para la ejecución de proyectos en beneficio de sus habitantes.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Posteriormente a la lectura de Borrador de Informe el Concejo Municipal, en nota de fecha 28 de julio de 2011, comentó: “Para todos casos de compra de materiales en exceso, consideramos que estas compras de materiales están dentro del rango aceptable de márgenes de error de cálculo o desperdicio natural.

Para los gastos no elegibles del Proyecto Reconstrucción de Aceras e Iluminación de la 6ª Calle Poniente y la 1ª Avenida Sur, únicamente se han aplicado erróneamente en la cuenta corriente de su desembolso.

En cuanto a los proyectos eléctricos, ambos son parte de una proyección total de la Municipalidad de hacer llegar el servicio de energía eléctrica a todos los hogares del Cantón El Naranjito, Caserío Naranjito Arriba; los cual hacemos en pequeños tramos debido a lo limitado de nuestros recursos y no es nuestra política endeudar la Municipalidad para ejecutar las obras de progreso para nuestras comunidades.

Finalmente, la administración del Centro Escolar Cantón El Naranjito, es la responsable de hacer la respectiva instalación interna, a lo cual ellos se comprometieron; si nosotros no hemos procedido a ejecutar esa obra, es porque es de su competencia y no nos han pedido la realización de la misma y no debemos hacerla sin la respectiva solicitud por parte de la administración del Centro Escolar para no intervenir en sus competencias”.

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

No obstante los comentarios del Concejo Municipal, la deficiencia no se supera, ya que para calcular los materiales en exceso se consideró un factor de desperdicio para cada



uno de los proyectos evaluados; para los gastos no elegibles la Municipalidad utilizó el proyecto para hacer otro tipo de erogaciones que en nada contribuyeron a la obra; por lo que no es válido que "únicamente se han aplicado erróneamente en la cuenta corriente de su desembolso", ya que sí se aplicó a la cuenta del proyecto; en cuanto a los proyectos eléctricos la relación costo-beneficio fue deficiente ya que solamente se benefició a 4 familias con los dos proyectos, además de que el proyecto "Electrificación de el Centro Escolar, Cantón El Naranjito", no se cumplió y se contradice con la finalidad, descripción y alcance del mismo, ya que establece que el proyecto: "consiste en la introducción de energía eléctrica a el Centro Escolar Cantón El Naranjito Arriba y a dos viviendas que se encuentran al paso donde se desarrollara este proyecto", además, establece que: "beneficiará principalmente a todas las familias residentes del lugar que tienen hijos estudiando, lo cual no se cumplió ya que el Centro Escolar carece de energía eléctrica.

#### IV.2. 4 FALTA DE CONTROLES PARA EL USO DE VEHICULOS Y DEFICIENTES CONTROLES PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Verificamos según muestra tomada para controlar el uso de vehículos y consumo de combustible correspondiente al año 2008, las siguientes deficiencias:

- a) No existen controles de autorización para el uso de los vehículos con Placas No. N 11674-2000, P 545-935, y N 16615-2000 de la Municipalidad, a los cuales se les suministró combustible por un valor de \$2,310.16 (Anexo 4); además de que se gastó \$2,397.63 en combustible sin saber a que vehículo se le asignó, totalizando \$4,707.79
- b) Los formularios que controlan el consumo de combustible para el uso de vehículos son deficientes, debido a que carecen de la siguiente información:
  - a) Numero de Placas
  - b) Cantidad de Combustible que recibe
  - c) Misión en la que se utilizará el Combustible
  - d) Vales de combustible
  - e) Fecha en la que recibe el combustible
  - f) Distancia Recorrida
  - g) Suficiente documentación de respaldo;

El Artículo 4 del Reglamento Para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales, establece: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;
- b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
- c) Que se indique concretamente la misión a realizar;



- d) Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia;
- e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;
- f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito.

El Artículo 3, literales a); c); d); e) y f) del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, establece: "El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Cantidad de combustible que recibe;
- c) Misión para la que utilizará el combustible;
- d) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- e) Fecha en que se recibe el combustible."

El Artículo 5, del mismo Reglamento, establece: "El reconocimiento de los gastos de combustible estará acorde al valor real del mismo, considerando la distancia recorrida".

Causa de la deficiencia se debió e a que el Concejo Municipal no consideró necesario implementar mecanismos necesarios y suficientes de control de uso de vehículos y consumo de combustible.

Como consecuencia el Concejo Municipal puede incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa aplicable.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Posterior a la lectura de Borrador de Informe el Concejo Municipal, en nota de fecha 28 de julio de 2011, comentó: "La administración municipal posee control del consumo de combustible de los vehículos municipales".

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

No obstante los comentarios de la administración no presentan evidencia documental de sus explicaciones, por lo que la observación no se desvanece.

#### **IV.2.5 FALTA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.**

Comprobamos que los ingresos de la Municipalidad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a \$946,023.45, sin embargo no cuenta con Auditoria Interna.



El Artículo 106, del Código Municipal, establece: "Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio.

La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos".

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, no ha contratado un auditor interno.

Lo que trae como consecuencia que se propicia el riesgo de que los bienes y patrimonio municipal no estén siendo administrados con transparencia.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Memorandum de fecha 23 de agosto de 2010, suscrito y firmado por el Secretario Municipal, en representación del Concejo Municipal, establece: "Se hace del conocimiento que tomando en consideración la observación y con el objeto de darle cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, se presenta Acuerdo Municipal mediante el cual se contratan los servicios de Auditor Interno".

Posterior a lectura de Borrador de Informe el Concejo Municipal, en nota de fecha 28 de julio de 2011, comentó: "La Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, ya cuenta con los servicios de un auditor interno...".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios vertidos por el Secretario Municipal, por medio del cual nos manifiestan que con fecha uno de julio de dos mil diez, se contrató los servicios de un Auditor Interno; es de hacer notar que en el período fiscal, año 2008, la Municipalidad no contó con los servicios de Auditoría Interna; por lo que la deficiencia no se supera.

#### IV.2.6 DEFICIENCIAS EN BIENES INMUEBLES

Verificamos en la cuenta Bienes Inmuebles las siguientes deficiencias:

- a) Esta pendiente de registrar, Terreno de naturaleza rustica ubicado en c/ El Tablón Ext. Territorial de 98 áreas y 2 centiáreas No. 15056374-00000 (según Testimonio de Escritura Pública adquiridos el 12 de julio del año 2001), por \$24,571.43 en el Inventario de Bienes Inmuebles y en la cuenta Bienes Inmuebles del Estado de Situación Financiera.



b) Existen tres inmuebles propiedad municipal que no están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, por un monto de \$42,190.40, así:

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Terreno rural sin estructuras denominado Los Chorritos ubicado en el Cantón El Tronconal de Concepción de Ataco, Ext. Sup. 560.00 M2	\$ 2,240.00
2	Adquisición de terreno para la construcción de edificio del Bachillerato situado en la 1ª calle oriente y Décima Av. Norte del Barrio la Vega, del Municipio de Concepción de Ataco. Ext. Sup. 2,263.77 M2	\$ 38,807.54
3	Terreno rústico de la escuela "Joya de los Apantes) Ext. Sup. una hectárea, veinticuatro áreas	\$ 1,142.86
<b>TOTALES</b>		<b>\$42,190.40</b>

El Artículo 103 del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas..."

El Artículo 104 del mismo Código, que se refiere a las Obligaciones del Municipio, en el literal d) establece: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

El Artículo 51, Literal a) del mismo Código, referente a las atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico, establece: "Ejercer la Procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante lo anterior, el Concejo podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales;"

Y el Artículo 152, establece: "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos."

El Artículo 57, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, referente a la oportunidad en los Registros, establece: "El Contador deberá registrar las transacciones dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones."

El Artículo 40, Párrafo Primero de las mismas Normas Técnicas, referente a Registro y Revaluó de Bienes Inmuebles, establece: "El Concejo Municipal, autorizara al Síndico Municipal vigilar que los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad estén documentados en escritura pública, que ampara su propiedad y posesión; además,



15

deberán estar debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros."

Causa de la deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no ha exigido a la encargada de contabilidad a que registre contablemente los bienes inmuebles propiedad municipal, y al Síndico Municipal la inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de los bienes inmuebles propiedad municipal.

Lo que trae como consecuencia que la Municipalidad no tenga registrada todos sus bienes y que no tenga la seguridad jurídica de los mismos.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 9 de septiembre de 2010, la Contadora Municipal, comentó: "Con la diferencia de bienes inmuebles no registrados, se procederá a realizar los registros correspondientes."

Posterior a la lectura de Borrador de Informe el Consejo Municipal, en nota de fecha 28 de julio de 2011, comentó: "a) En cuanto al terreno de naturaleza rústica, Cantón Los Tablones por \$24,571.43; únicamente se encuentra la escritura como archivo histórico, ya que fue comprado y entregado por el mismo Concejo Municipal que lo adquirió, para beneficiar a algunas de las familias que resultaron perjudicadas con los terremotos de 2001 en el mismo año que se adquirió. No siendo ya este terreno propiedad del Municipio de Concepción de Ataco, cuando se implantó el sistema de Contabilidad Gubernamental en 2003; razón por la cual no se registra que ya no es de nuestra propiedad.

b) Caso uno. En proceso, pendiente de resolución escrita por parte del Centro Nacional de Registro. Caso dos. El inmueble está presentado para su inscripción en tiempo y en forma. Observada porque el inmueble general ha sufrido dos desmembraciones por lo que su extensión superficial quedó reducida y no confronta con la relacionada y descrita en el documento. Se tiene en proceso superar esta observación con seguimiento al 26 de julio de 2011. Caso tres. El inmueble está presentado para su inscripción en tiempo y en forma. Observada porque estaba gravada con un Crédito de Avío. Se tiene en proceso superar esta observación, ya que se contactó con Exportadora Liebes, S.A. de C.V. quienes nos darán la cancelación porque no existen cuentas pendientes por parte del vendedor, con seguimiento al 26 de julio de 2011".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Municipalidad posee escritura pública la cual está debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, lo cual hace constar que es propiedad municipal, en cuanto a los bienes inmuebles no inscritos no obstante comentar que al 26 de julio de 2011 les darán seguimiento; y explicar que a los bienes inmuebles no



registrados se procedería a realizar los registros correspondientes, no presentaron evidencia documental de sus comentarios, por lo que la deficiencia no se desvanece.

#### **IV.2.7 ✓ FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

Verificamos que no se realizaron gestiones para darle cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Operativa a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al periodo del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre de 2007, las cuales se detallan a continuación:

1. Al Concejo Municipal y a la Tesorera Municipal asegurarse que todas las operaciones que se realicen, cuenten con la documentación necesaria de soporte.
2. Al Concejo Municipal realizar las gestiones de modificación de la Ley de Impuestos Municipales que incluya cobro de impuestos municipales por actividad económica de beneficios de café, empresas agrícolas, restaurantes y otros (librería, cibercafé, ventas de artesanías y sorbeterías) y se envíe a la Asamblea Legislativa para su aprobación.
3. Al Concejo Municipal obtener la escritura pública de propiedad a favor de la Municipalidad de los inmuebles indicados en este informe y se inscriban en el Centro Nacional de Registro (CNR).
4. Al Concejo Municipal obtener las donaciones de las zonas verdes de las lotificaciones "Complejo Turístico "Germania", y "Jardines de Germania II de la Parcelación denominada Chucutitán" y posteriormente registrarlas en el Centro Nacional de Registro (CNR)
5. Al Concejo Municipal gestionar con la Empresa Lotificadora Sociedad Agrícola San Agustín S.A. de C.V. propietaria del proyecto habitacional El Carmen Mountain Valley, la obtención de la zona verde, de equipamiento social y de vías públicas.
6. Recomendamos al Concejo Municipal se implementen controles para el uso de combustible y la asignación de los vehículos municipales de tal forma que los montos autorizados mediante la emisión de vales de combustible sean los realmente cancelados.
7. Al Concejo Municipal implementen la unidad de Auditoría Interna, como apoyo al Sistema de Control Interno de la Municipalidad, para que contribuya con la salvaguarda de los recursos; así mismo, se contraten los servicios de Auditoría Externa en los casos en que la ejecución del presupuesto de ingresos sobrepase el monto establecido por la Ley.

El Artículo 48, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que se refiere a la Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece: "Las recomendaciones de auditoría



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no realizó gestiones pertinentes a efecto de cumplir las recomendaciones plasmadas en el informe de la auditoría anterior.

En consecuencia el Concejo Municipal no cumple con la Ley y reincide en los mismos incumplimientos.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Posterior a lectura de Borrador de Informe el Concejo Municipal, en nota de fecha 28 de julio de 2011, comentó: “Los casos anteriormente mencionados están en proceso de ejecución en lo que corresponde y otros se encuentran en proceso de juzgamiento en la respectiva Cámara, por lo que tenemos que esperar el fallo de la misma”.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

No obstante los comentarios del Concejo Municipal, la deficiencia no se desvanece, ya que está es una observación referente al incumplimiento de la misma.



**ANEXO 1**

ORIENTADOR FAMILIAR						
Cor	No.de Pda.	No. del Comp.	Fecha	No. de Cheque	Concepto	Monto del Gasto
1	1/0258	Recibo	11/02/2008	3	Pago por servicios profesionales como orientador familiar mes de dic /2007 y enero 08 al señor Alejandro Antonio Hernández Palucha ✓	\$ 333.34
2	1/0274	Recibo	29/02/2008	20	Pago por servicios profesionales como orientador familiar durante el mes de febrero al señor Alejandro Antonio Hernández palucha ✓	\$ 166.67
3	1/0822	Recibo	01/04/2008	44	Pago por servicios profesionales como orientador familiar durante el mes de marzo del corriente año. ✓	\$ 166.67
4	1/1149	Recibo	07/05/2008	78	Pago por servicios profesionales como orientador familiar durante el mes de abril del corriente año. ✓	\$ 166.67
5	1/1398	Recibo	06/06/2008	97	Pago por servicios profesionales como orientador familiar durante el mes de mayo del corriente año. ✓	\$ 166.67
6	1/1823	Recibo	04/07/2008	120	Pago por servicios profesionales como orientador familiar durante el mes de junio al señor Alejandro Antonio Hernández Palucha. ✓	\$ 166.67
7	1/2079	Recibo	30/07/2008	149	Pago por servicios profesionales como orientador familiar durante el mes de julio al señor Alejandro Antonio Hernández Palucha. ✓	\$ 166.67
8	1/2186	Recibo	22/08/2008	171	Pago por servicios profesionales como orientador familiar durante el mes de agosto del corriente año. ✓	\$ 166.67
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 1500.03</b>

ASESOR CONTABLE						
Cor	No.de Pda.	No. del Comprobante	Fecha	No de Cheque	Concepto	Monto del Gasto
1	1/0264	Recibo	15/02/2008	9	Pago de servicios profesionales como Asesor Contable correspondiente al mes de enero al Licenciado Alfredo Antonio Zelada ✓	\$ 209.00
2	1/0550	Recibo	28/03/2008	41	Pago de servicios profesionales como Asesor Contable correspondiente al mes de febrero al Licenciado Alfredo Antonio Zelada ✓	\$ 209.00
3	1/0834	Recibo	24/04/2008	60	Pago de servicios profesionales como	\$ 209.00



17

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

					Asesor Contable correspondiente al mes de marzo al Licenciado Alfredo Antonio Zelada	
4	1/1830	Recibo	21/07/2008	131	Pago de servicios profesionales como Asesor Contables correspondiente al mes de junio al Lic. Alfredo Antonio Zelada	\$ 209.00
5	1/2740	Recibo	13/10/2008	215	Pago de servicios profesionales como Asesor Contables correspondiente al mes de septiembre al Lic. Alfredo Antonio Zelada	\$ 209.00
6	1/3477	Recibo	19/12/2008	173	Pago por Servicios profesionales como Asesor contable a los meses de octubre y noviembre del corriente.	\$ 418.00
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 1,463.00</b>

25

**DETALLE DE GASTOS DE COMBUSTIBLE**  
**PROYECTO: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA PROYECTOS**

No.	FECHA	No. FACTURA	GALONES	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
1	14/12/2007	2473	15.71	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$56.56
2	16/12/2007	2563	11.08	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.90
3	17/12/2007	2646	11.02	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.68
4	18/12/2007	2659	13.47	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$48.50
5	20/12/2007	2778	10.88	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$38.30
6	21/12/2007	2839	14.06	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.50
7	19/12/2007	2738	14.13	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.75
8	22/02/2007	2864	8.67	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.52
9	23/12/2007	2924	8.69	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.59
10	23/12/2007	2936	8.63	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.38
11	26/12/2007	3070	11.46	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$40.37
12	27/12/2007	3110	2.88	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$10.25
13	29/12/2007	3190	13.20	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$47.00
14	30/12/2007	3256	15.42	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$54.90
15	30/12/2007	3274	16.28	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$58.61
16	31/12/2007	3297	10.95	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.00
17	05/01/2008	3901	9.60	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$36.00
18	05/01/2008	3499	10.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$35.60
19	09/01/2008	3709	12.94	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$47.87
20	09/01/2008	3710	10.66	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.00
21	09/01/2008	3667	15.31	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$56.02
22	08/01/2008	3651	13.68	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$50.08
23	11/01/2008	3774	19.74	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$74.01
24	07/01/2008	3592	12.80	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$47.37
25	04/01/2008	3460	14.61	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$52.01
26	03/01/2008	3447	12.64	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$45.00
27	16/01/2008	8730	5.96	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$22.35
28	17/01/2008	8822	7.66	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.73
29	17/01/2008	8781	11.54	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$43.29
30	31/01/2008	9428	27.89	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$99.00
31	31/01/2008	9432	7.62	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.30
32	21/01/2008	8981	4.75	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$17.34
33	18/01/2008	8863	6.13	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$23.00
34	22/01/2008	9024	10.10	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$36.87



35	23/01/2008	9086	13.50	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.27
36	23/01/2008	9078	10.41	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$38.00
37	24/01/2008	9104	9.86	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$36.00
38	25/01/2008	9202	10.78	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.35
39	28/01/2008	9319	7.98	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.64
40	30/01/2008	9384	9.80	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$35.18
41	29/01/2008	9378	8.61	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.91
42	29/01/2008	9338	7.80	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.00
43	09/01/2008	3698	11.75	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$46.10
44	24/01/2008	9143	13.79	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.65
45	28/02/2008	710	6.09	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$22.78
46	01/02/2008	9496	7.21	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$25.88
47	01/02/2008	9481	12.26	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$44.01
48	05/02/2008	9648	13.11	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$47.05
49	04/02/2008	9639	13.09	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$48.99
50	04/02/2008	9625	8.93	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$32.06
51	06/02/2008	9720	12.68	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$45.52
52	07/02/2008	9741	17.87	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$57.46
53	08/02/2008	9825	13.81	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$50.00
54	09/02/2008	9855	27.03	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$97.04
55	12/02/2008	9969	12.50	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$45.00
56	13/02/2008	13	11.34	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$40.83
57	13/02/2008	7	10.34	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$37.24
58	15/02/2008	107	7.14	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$25.35
59	16/02/2008	147	6.71	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$23.82
60	19/02/2008	278	10.67	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$37.88
61	20/02/2008	347	11.19	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.74
62	21/02/2008	382	7.75	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.51
63	22/02/2008	441	6.90	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$24.50
64	25/02/2008	587	3.55	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$13.00
65	25/02/2008	562	10.12	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$37.05
66	26/02/2008	605	11.99	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$43.90
67	27/02/2008	648	11.47	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$41.98
68	28/02/2008	698	11.35	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$42.00
69	28/02/2008	712	8.40	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$31.08
70	26/03/2008	1963	7.90	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$31.20
71	03/03/2008	885	6.68	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$25.38
72	04/03/2008	908	13.29	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$50.50
73	05/03/2008	963	10.27	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.01
74	08/03/2008	1078	13.03	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.51



75	10/03/2008	1154	9.14	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$35.01
76	08/03/2008	1068	7.24	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.50
77	06/03/2008	1006	5.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$19.00
78	07/03/2008	1036	25.39	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$96.50
79	13/03/2008	1250	7.32	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.18
80	13/03/2008	1273	13.77	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$53.01
81	12/03/2008	1213	11.61	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$52.20
82	13/03/2008	1279	7.78	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$29.97
83	15/03/2008	1362	9.99	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$38.46
84	17/03/2008	1439	8.72	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$33.56
85	19/03/2008	1599	10.15	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.07
86	20/03/2008	1625	17.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$67.15
87	26/03/2008	1926	6.51	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$25.71
88	26/03/2008	1965	11.90	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.00
89	29/03/2008	2125	12.49	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.34
90	01/04/2008	2237	12.47	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$50.52
91	02/04/2008	2266	18.41	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$75.80
92	02/04/2008	2275	14.60	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$59.15
93	16/04/2008	2868	15.83	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$63.01
94	18/04/2008	2946	10.77	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$45.52
95	18/04/2008	2964	21.86	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$94.72
96	19/04/2008	3004	15.38	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$74.82
97	10/04/2008	2039	12.64	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.92
98	11/04/2008	2665	6.12	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$24.78
99	12/04/2008	2713	9.97	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.69
100	15/04/2008	2830	12.21	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$48.60
101	04/04/2008	2339	13.92	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$55.00
102	07/04/2008	2487	17.53	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$71.00
103	05/04/2008	2398	15.32	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$62.05
104	05/04/2008	2417	10.03	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.60
105	09/04/2008	2581	14.32	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$58.01
106	11/04/2008	2658	13.17	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$52.03
107	03/05/2008	3703	8.96	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$35.84
108	01/05/2008	3590	7.75	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$37.20
109	03/05/2008	3668	9.28	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.00
110	30/04/2008	3508	10.34	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$41.36
111	28/04/2008	3418	15.67	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$62.68
112	26/04/2008	3336	9.34	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.23
113	23/04/2008	3159	5.95	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$25.00
114	22/04/2008	3129	9.07	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$36.46



115	21/04/2008	3082	5.97	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.10
116	03/04/2008	2329	21.02	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$85.15
117	11/04/2008	2673	14.86	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$58.70
118	29/04/2008	3452	14.02	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$75.88
119	25/04/2008	3277	15.22	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$65.92
120	24/04/2008	3187	20.66	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$90.84
121	22/04/2008	3137	13.18	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$54.70
122	22/08/2008	3117	22.63	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$99.01
123	12/04/2008	2611	32.10	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$137.90
124	09/04/2008	2570	17.49	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$69.09
125	14/04/2008	2804	20.46	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$81.44
126	18/04/2008	2384	6.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$24.90
127	16/04/2008	2888	20.08	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$87.42
128	08/04/2008	2550	25.43	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$103.02
129	04/04/2008	2372	6.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$23.70
130	06/05/2008	3837	20.56	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$86.35
131	30/05/2008	6809	10.85	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$48.61
132	28/05/2008	6703	24.52	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$114.02
133	26/05/2008	6632	10.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$44.00
134	23/05/2008	6533	15.73	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$69.20
135	16/05/2008	6235	16.18	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$73.78
136	15/05/2008	6198	8.50	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$37.32
137	13/05/2008	6128	8.92	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$37.00
138	09/05/2008	3988	11.50	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$47.85
139	10/05/2008	6016	11.63	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$48.28
140	17/05/2008	6268	5.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$22.80
141	06/05/2008	3835	11.95	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$47.80
142	30/05/2008	6799	6.56	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$31.36
143	28/05/2008	6716	12.65	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$56.04
144	23/05/2008	6523	9.80	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$45.00
145	22/05/2008	6494	10.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$45.90
146	14/05/2008	6139	22.09	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$95.00
147	12/05/2008	6089	6.09	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$25.27
148	08/05/2008	3951	26.17	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$110.00
149	20/05/2008	6396	15.94	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$70.00
150	20/05/2008	6403	14.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$63.84
151	24/06/2008	7815	7.28	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$36.97
152	20/06/2008	7613	12.95	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$63.85
153	06/06/2008	7030	14.19	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$64.71
154	12/06/2008	7264	2.95	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$16.77



155	11/06/2008	7240	8.42	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$38.43
156	06/06/2008	7044	14.08	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$69.41
157	09/06/2008	7173	20.65	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$101.80
158	10/06/2008	7194	11.35	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$51.76
159	12/06/2008	7288	6.03	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.50
160	13/06/2008	7310	11.69	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$53.32
161	17/06/2008	7475	16.45	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$75.01
162	19/06/2008	7562	15.45	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$76.17
163	20/06/2008	7633	11.78	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$59.84
164	22/06/2008	7737	10.71	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.91
165	17/06/2008	7474	15.69	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$77.39
166	23/06/2008	7783	5.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$25.40
167	25/06/2008	7840	1.50	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$7.62
168	25/06/2008	7868	19.51	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$102.21
169	26/06/2008	7890	5.48	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.84
170	30/06/2008	8058	9.22	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$46.80
171	27/06/2008	7934	5.69	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.93
172	27/07/2008	8983	19.31	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$103.78
173	24/07/2008	8998	5.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$23.90
174	04/08/2008	9422	16.90	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$51.76
175	05/08/2008	9477	17.74	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$88.17
176	01/08/2008	9313	6.35	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$32.32
177	01/08/2008	9292	8.28	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.33
178	30/07/2008	9248	2.41	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$12.48
179	30/07/2008	9247	2.23	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$11.55
180	29/06/2008	9185	10.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$51.80
181	29/06/2008	9205	13.76	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$71.28
182	26/08/2008	9056	7.96	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$38.06
183	26/07/2008	9095	9.85	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$51.02
184	25/07/2008	9015	4.76	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$22.75
185	25/07/2008	9029	7.32	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$37.92
186	22/07/2008	8895	10.94	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$52.29
187	23/07/2008	8954	8.16	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.00
188	21/07/2008	8841	7.57	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.21
189	18/07/2008	8766	8.77	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$41.92
190	18/07/2008	8759	5.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$23.90
191	16/07/2008	8655	3.05	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$14.58
192	15/07/2008	8629	14.70	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$72.52
193	09/07/2008	8396	14.99	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$78.27
194	14/07/2008	8587	11.39	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$59.00



195	11/07/2008	8503	18.95	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$97.21
196	11/07/2008	8469	4.74	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$22.66
197	11/07/2008	8489	5.30	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$25.33
198	05/07/2008	8261	10.25	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$48.60
199	07/07/2008	8328	3.67	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$17.49
200	08/07/2008	8353	24.26	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$152.75
201	03/07/2008	8188	23.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$115.00
202	02/07/2008	8117	11.23	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$53.23
203	03/07/2008	8187	19.30	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$91.50
204	30/07/2008	9239	5.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$25.90
205	04/08/2008	9437	4.22	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$19.88
206	04/09/2008	10571	10.72	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$47.28
207	20/08/2008	10074	10.20	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$45.10
208	26/08/2008	10267	6.14	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$26.78
209	05/09/2008	10621	6.46	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.51
210	28/08/2008	10335	9.07	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$40.00
211	29/08/2008	10361	13.49	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$59.51
212	13/08/2008	10156	6.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$26.52
213	28/08/2008	10323	10.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$43.60
214	18/08/2008	9986	11.71	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$58.53
215	19/08/2008	10015	7.62	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$33.68
216	16/08/2008	9923	5.99	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.17
217	18/08/2008	9983	5.43	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$24.00
218	09/09/2008	10769	17.46	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$77.00
219	03/09/2008	10543	12.13	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$53.49
220	14/08/2008	9834	7.39	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$38.50
221	14/08/2008	9855	9.56	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$42.26
222	12/08/2008	9783	2.48	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$11.04
223	14/08/2008	9833	6.38	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$31.75
224	08/08/2008	9641	11.04	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.35
225	12/08/2008	9751	11.05	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.18
226	15/08/2008	9871	7.66	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$36.00
227	16/08/2008	9908	7.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.94
228	22/08/2008	10128	6.79	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.01
229	12/09/2008	10877	8.51	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$37.09
230	12/09/2008	10878	6.43	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.65
231	17/09/2008	11073	6.77	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.00
232	20/09/2008	11165	10.88	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$46.02
233	29/09/2008	11461	19.41	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$79.02
234	01/10/2008	11522	11.72	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$53.92



235	04/10/2008	11613	19.41	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$79.00
236	17/09/2008	11118	64.03	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$64.03
237	26/09/2008	11372	49.02	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.02
238	30/09/2008	11483	17.49	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$84.30
239	01/10/2008	11512	13.48	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$62.00
240	26/10/2008	16262	8.11	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.40
241	26/10/2008	16263	11.43	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$40.00
242	23/10/2008	16190	16.53	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$58.52
243	25/10/2008	16252	17.98	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$65.98
244	22/10/2008	16147	11.65	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$44.84
245	23/10/2008	16179	13.85	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.04
246	21/10/2008	16111	5.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$19.25
247	21/10/2008	16120	12.34	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$47.50
248	20/10/2008	16075	15.06	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$68.50
149	20/10/2008	16076	11.75	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$45.25
250	17/10/2008	11997	6.15	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$24.00
251	17/10/2008	16007	13.68	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$53.35
252	16/10/2008	11976	11.36	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$44.30
253	17/10/2008	11996	17.73	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.15
254	15/10/2008	11955	14.87	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$59.36
255	16/10/2008	11972	11.48	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$45.80
256	14/10/2008	11928	12.95	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$55.00
257	14/10/2008	11936	7.02	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.01
258	13/10/2008	11891	9.07	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$38.56
259	14/10/2008	11925	11.53	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.50
260	10/10/2008	11805	11.29	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$48.01
261	11/10/2008	11815	10.03	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$43.50
262	04/10/2008	11766	11.48	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$48.80
263	10/10/2008	11790	13.16	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$52.50
264	08/10/2008	11735	12.04	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.01
265	08/10/2008	11740	1.26	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$8.63
266	27/10/2008	16290	5.66	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$20.60
267	20/10/2008	16325	11.13	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$42.45
268	28/10/2008	16336	7.31	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$29.50
269	29/10/2008	16362	13.14	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$46.00
270	30/10/2008	16384	11.57	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$38.60
271	30/10/2008	16398	8.36	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$26.00
272	30/10/2008	16399	9.73	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$32.00
273	31/10/2008	16417	9.88	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$32.40
274	31/10/2008	16426	7.93	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.80



275	01/11/2008	16475	5.76	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$17.81
276	03/11/2008	16530	9.88	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.40
277	04/11/2008	16553	18.13	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$59.52
278	04/11/2008	16552	14.10	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$46.25
279	04/11/2008	16560	8.75	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.70
280	05/11/2008	16579	20.97	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$68.69
281	05/11/2008	16600	8.93	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.50
282	12/11/2008	16838	12.93	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$37.49
283	12/11/2008	16854	19.35	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$59.59
284	08/11/2008	16704	13.50	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.14
285	12/11/2008	16837	11.41	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$35.14
286	11/11/2008	16802	7.93	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$23.00
287	06/11/2008	16645	13.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$40.04
288	10/11/2008	16770	15.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$43.50
289	11/11/2008	16808	8.76	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.00
290	06/11/2008	16627	11.04	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$38.50
291	06/11/2008	16648	12.37	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.40
292	08/10/2008	11730	12.87	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$59.19
293	20/11/2008	17151	11.94	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.46
294	24/11/2008	17267	7.74	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$23.24
295	19/11/2008	17094	9.56	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$26.00
296	20/11/2008	17120	10.16	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$34.18
297	18/11/2008	17077	19.54	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$59.01
298	18/11/2008	17079	11.46	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$36.86
299	21/11/2008	17172	10.86	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$31.20
300	24/11/2008	17445	19.43	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$56.15
301	27/11/2008	17390	14.86	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$37.02
302	01/12/2008	17491	8.15	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$23.55
303	02/12/2008	17529	10.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.90
304	02/12/2008	17536	25.26	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$73.00
305	05/12/2008	17621	9.24	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.85
306	06/12/2008	17654	8.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$22.16
307	22/11/2008	17199	11.27	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.75
308	23/11/2008	17219	15.17	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$47.00
309	05/12/2008	17611	22.02	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$61.00
310	05/12/2008	17609	10.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.70
311	24/11/2008	17263	10.59	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$45.40
312	21/11/2008	17184	18.43	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$68.86
313	08/12/2008	17690	12.03	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$33.35
314	12/12/2008	17809	12.88	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$34.12



315	10/12/2008	17764	8.97	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.35
316	09/12/2008	17732	17.33	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$48.00
317	25/11/2008	17308	13.88	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$35.40
318	26/11/2008	17341	12.49	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$31.12
319	02/12/2008	17526	7.96	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$23.00
320	29/11/2008	17447	12.11	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$35.00
321	07/12/2008	17666	17.83	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.39
322	03/12/2008	17563	10.20	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.25
323	17/11/2008	17010	11.03	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.00
324	18/11/2008	17055	13.55	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$36.86
325	13/12/2008	17851	5.83	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$15.46
326	09/12/2008	17718	9.75	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$27.00
327	15/11/2008	16938	15.96	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$48.21
328	16/11/2008	16994	9.67	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$29.20
329	28/11/2008	17400	12.54	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$36.24
330	27/11/2008	17386	7.50	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$28.70
331	14/11/2008	16918	10.77	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$29.30
332	15/11/2008	16937	11.59	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$35.00
333	13/11/2008	16879	11.40	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$36.75
334	13/11/2008	16894	10.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.21
<b>TOTAL</b>						<b>\$15,278.28</b>

DETALLE DE GASTOS DE COMBUSTIBLE  
PROYECTO: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS RECOLECTORES DE DESECHOS

No.	FECHA	No FACTURA	GALONES	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
1	18/12/2007	2660	22.49	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$84.96
2	29/01/2008	9347	18.03	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$64.02
3	08/01/2008	3655	20.51	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$75.07
4	16/01/2008	8741	16.85	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$62.16
5	02/01/2008	3414	26.05	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$97.92
6	21/12/2007	2836	26.94	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$97.00
7	28/12/2007	3148	23.97	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$86.28
8	20/12/2007	2768	17.83	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$64.20
9	18/12/2007	2682	23.52	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$85.60
10	02/01/2008	3399	16.10	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$58.60
11	13/12/2007	2462	21.82	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$79.42
12	31/01/2008	9446	26.96	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$95.72
13	28/01/2008	9305	18.90	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$67.10
14	28/01/2008	9320	23.09	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$81.96
15	24/01/2008	9128	24.95	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$89.83
16	15/01/2008	3956	25.59	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$94.45
17	18/01/2008	8853	21.72	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$85.25
18	14/01/2008	3922	17.02	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$62.80
19	11/01/2008	3789	22.75	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$87.05
20	07/01/2008	3606	25.39	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$92.97
21	05/01/2008	3501	21.95	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$83.00
22	27/12/2007	3125	25.20	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$90.72
23	24/12/2007	2975	26.01	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$93.63
24	29/02/2008	755	24.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$89.76
25	04/02/2008	9615	18.84	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$68.19
26	05/02/2008	9658	23.21	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$87.40
27	08/02/2008	9795	24.10	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$86.51
28	08/02/2008	9836	18.99	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$68.19
29	11/02/2008	9953	18.19	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$65.30
30	12/02/2008	9980	25.53	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$91.67
31	18/02/2008	255	16.39	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$58.01
32	15/02/2008	108	22.23	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$78.70
33	18/02/2008	266	20.96	COMBUSTIBLE y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$79.70
34	11/02/2008	52	19.46	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$69.86



35	22/02/2008	423	22.16	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$78.46
36	23/02/2008	484	24.35	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$89.12
37	20/02/2008	343	26.63	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$94.26
38	27/02/2008	658	21.32	COMBUSTIBLE Y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$83.53
39	27/02/2008	670	19.03	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$69.65
40	28/02/2008	703	23.82	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$89.10
41	08/03/2008	1064	21.69	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$82.41
42	01/04/2008	2231	24.57	COMBUSTIBLE Y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$105.10
43	24/03/2008	1853	16.25	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$65.00
44	01/04/2008	2247	24.23	COMBUSTIBLE Y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$103.63
45	03/03/2008	874	20.57	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$76.00
46	05/03/2008	964	23.42	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$89.00
47	01/03/2008	773	16.32	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$62.01
48	01/03/2008	1018	15.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$57.00
49	13/03/2008	1258	17.75	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$68.33
50	19/03/2008	1564	14.73	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$58.19
51	15/03/2008	1353	23.78	COMBUSTIBLE Y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$97.02
52	15/03/2008	1337	14.18	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$56.01
53	18/03/2008	1532	23.47	COMBUSTIBLE y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$98.23
54	12/03/2008	1225	23.73	COMBUSTIBLE Y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$94.85
55	25/03/2008	1890	22.34	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$89.39
56	27/03/2008	2028	22.50	COMBUSTIBLE, 1/4 DE ACEITE Y 1 PINTA DE SOLUCION	AUTOGAS SA DE CV	\$97.50
57	24/03/2008	1869	24.80	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$99.20
58	25/03/2008	1900	16.56	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$66.25
59	18/04/2008	2969	16.43	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$68.18
60	19/04/2008	3001	21.71	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$87.27
61	21/04/2008	3097	18.12	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$75.20
62	25/04/2008	3256	18.00	COMBUSTIBLE y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$78.70
63	11/04/2008	2680	22.03	COMBUSTIBLE y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$94.74
64	05/05/2008	3776	23.33	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$98.00
65	29/04/2008	3480	21.43	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$90.00
66	03/05/2008	3705	10.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$42.00
67	22/04/2008	3120	13.41	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$55.65

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.



68	04/04/2008	2362	23.59	COMBUSTIBLE y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$98.64
69	08/04/2008	2551	21.65	COMBUSTIBLE Y UN ADITIVO	AUTOGAS SA DE CV	\$91.43
70	15/04/2008	2847	21.83	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$86.90
71	06/05/2008	3830	24.28	COMBUSTIBLE Y 2 PINTAS DE SOLUCIÓN	AUTOGAS SA DE CV	\$105.98
72	08/05/2008	3948	20.64	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$86.69
73	13/05/2008	6117	19.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$81.70
74	16/05/2008	6221	9.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$41.04
75	16/05/2008	6243	21.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$95.76
76	15/05/2008	6197	5.00	SOLUCIONES	AUTOGAS SA DE CV	\$10.00
77	21/05/2008	6438	21.50	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$98.04
78	24/05/2008	6577	10.84	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.74
79	29/05/2008	6764	19.19	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$91.71
80	26/05/2008	6639	16.94	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$77.75
81	26/05/2008	6642	23.47	COMBUSTIBLE, 1 PINTA DE SOLUCIÓN Y 4 PINTAS DE AGUA P/BATERIA	AUTOGAS SA DE CV	\$111.56
82	30/06/2008	8057	24.49	COMBUSTIBLE Y 1 PINTA DE SOLUCIÓN	AUTOGAS SA DE CV	\$124.45
83	12/06/2008	7282	19.99	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$98.59
84	21/06/2008	7672	15.29	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$77.67
85	30/06/2008	8050	20.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$100.00
86	16/06/2008	7415	22.66	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$111.71
87	19/06/2008	7565	19.86	COMBUSTIBLE Y DOS CUARTOS DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$104.91
88	09/06/2008	7162	20.91	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$103.10
89	04/06/2008	6971	10.30	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$50.78
90	02/06/2008	6904	15.11	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$74.49
91	04/06/2008	6964	23.02	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$113.50
92	26/06/2008	7907	20.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$101.60
93	16/06/2008	7408	18.61	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$91.75
94	07/08/2008	9576	22.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$109.34
95	04/08/2008	9441	22.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$109.34
96	01/08/2008	9299	15.38	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$77.67
97	01/07/2008	8097	20.70	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$103.70
98	28/07/2008	9160	18.10	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$93.75



99	30/07/2008	9249	18.08	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$100.00
100	28/07/2008	9175	10.90	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$56.46
101	30/07/2008	9233	22.28	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$115.41
102	21/07/2008	8854	19.90	COMBUSTIBLE y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$106.58
103	23/07/2008	8952	23.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$119.14
104	23/07/2008	8920	5.84	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$30.23
105	26/07/2008	9087	17.49	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$90.60
106	19/07/2008	8777	23.47	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$121.57
107	17/07/2008	8711	9.19	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$47.60
108	11/07/2008	8486	21.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$107.73
109	15/07/2008	8635	20.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$103.60
110	07/07/2008	8332	19.93	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$101.46
111	08/07/2008	8377	18.08	COMBUSTIBLE y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$96.58
112	07/08/2008	9599	19.08	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$94.83
113	03/07/2008	8185	20.40	COMBUSTIBLE y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$105.10
114	06/09/2008	10668	20.82	COMBUSTIBLE y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$94.31
115	08/09/2008	10720	9.06	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$39.52
116	05/09/2008	10614	11.40	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$49.72
117	05/09/2008	10615	21.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$91.58
118	02/09/2008	10510	22.36	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$97.48
119	03/09/2008	10535	14.48	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$63.13
120	30/08/2008	10407	22.65	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$98.75
121	01/09/2008	10483	12.32	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$53.72
122	26/08/2008	10252	22.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$95.92
123	29/08/2008	10363	22.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$95.92
124	21/08/2008	10100	17.13	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$77.43
125	21/08/2008	10109	20.02	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$90.47
126	18/08/2008	9993	20.70	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$97.29
127	11/08/2008	9734	22.14	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$110.04
128	14/08/2008	9851	22.34	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$105.00
129	12/08/2008	9769	10.73	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$53.33
130	15/08/2008	9866	16.56	COMBUSTIBLE Y 1 GALÓN DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$92.81
131	11/08/2008	9729	18.96	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$94.26
132	09/09/2008	10780	22.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$95.92
133	14/09/2008	10972	17.21	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$74.00
134	15/09/2008	11004		1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$3.50
135	17/09/2008	11060	21.93	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$94.30



24

136	19/09/2008	11143	20.91	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$88.45
137	22/09/2008	11250	18.30	COMBUSTIBLE Y UN GALON DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$91.91
138	24/09/2008	11316	14.42	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$61.00
139	02/10/2008	11554	22.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$89.54
140	13/09/2008	11277	21.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$88.83
141	26/09/2008	11377	21.94	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$89.30
142	29/09/2008	11467	22.85	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$93.00
143	06/10/2008	11690	21.52	COMBUSTIBLE, 2 1/4 DE ACEITE Y 2 AGUAS P/BATERIA	AUTOGAS SA DE CV	\$96.36
144	12/09/2008	10882	21.82	COMBUSTIBLE Y 1 GALON DE ACEITE Y 1 SMOKE	AUTOGAS SA DE CV	\$112.80
145	12/09/2008	10901	29.30	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$126.00
146	08/11/2008	16716	23.00	COMBUSTIBLE Y 4/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$84.84
147	11/11/2008	16817	14.00	COMBUSTIBLE Y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$46.62
148	03/11/2008	16537	23.00	COMBUSTIBLE Y 3/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$85.94
149	06/11/2008	16620	23.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$70.84
150	27/10/2008	16293	23.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$80.50
151	29/09/2008	16369	22.00	COMBUSTIBLE 4/4 DE ACEITE Y 1/4 DE ESMOKE	AUTOGAS SA DE CV	\$95.00
152	22/10/2008	16145	23.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$88.55
153	14/10/2008	11931	21.02	COMBUSTIBLE Y 2 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$90.88
154	17/10/2008	16005	16.08	COMBUSTIBLE 2 1/4 ACEITE OLIMPIC	AUTOGAS SA DE CV	\$69.71
155	12/11/2008	16830	20.47	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$63.00
156	10/10/2008	11793	22.00	COMBUSTIBLE y 2/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$94.78
157	11/10/2008	11834	18.08	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$72.14
158	11/12/2008	17774	23.00	COMBUSTIBLE 2 1/4 ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$70.71
159	15/12/2008	17908	23.50	COMBUSTIBLE 4/4 ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$76.27
160	05/12/2008	17612	22.00	COMBUSTIBLE 1/4 ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$64.44



161	09/12/2008	17713	23.32	COMBUSTIBLE 1 GALON ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$79.60
162	13/11/2008	16881	1.00	COMBUSTIBLE 4 1/4 ACEITE 1 SMOKE	AUTOGAS SA DE CV	\$21.75
163	15/11/2008	16951	25.31	COMBUSTIBLE 2 1/4 ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$77.40
164	01/12/2008	17490	20.33	COMBUSTIBLE y 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$62.25
165	04/12/2008	17584	22.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$60.94
166	25/11/2008	17322	24.88	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$73.40
167	27/11/2008	17371	23.00	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$66.47
168	19/11/2008	17105	18.31	COMBUSTIBLE y 4 1/4 DE ACEITE	AUTOGAS SA DE CV	\$69.30
169	24/11/2008	17268	22.88	COMBUSTIBLE	AUTOGAS SA DE CV	\$67.50
<b>TOTAL</b>						<b>\$13,990.58</b>



ANEXO 4

VEHICULOS MITSUBISHI P 545 – 935 ©			VEHICULO NISSAN PLACAS N-11-674			VEHICULO MINISTERIO DE SALUD PLACA N 16615- 2000 ©		
Factura	Fecha	Monto	Factura	Fecha	Monto	Factura	Fecha	Monto
07011 ✓	05/06/2008	\$ 69.00 ✓	07055 ✓	06/06/2008	\$ 54.86 ✓	08351 ✓	08/07/2008 ✓	\$25.45 ✓
07166 ✓	09/06/2008	\$ 84.44 ✓	07846 ✓	25/06/2008	\$ 58.76 ✓			
07883 ✓	26/06/2008	\$ 49.29 ✓	07987 ✓	28/06/2008	\$ 78.49 ✓			
08063 ✓	30/06/2008	\$ 67.20 ✓	08592 ✓	14/07/2008	\$ 31.08 ✓			
07558 ✓	19/06/2008	\$ 39.02 ✓	08653 ✓	16/07/2008	\$ 52.68 ✓			
07324 ✓	13/06/2008	\$ 46.29 ✓	08745 ✓	18/07/2008	\$ 33.00 ✓			
08853 ✓	21/07/2008	\$ 43.55 ✓	08894 ✓	22/07/2008	\$ 41.60 ✓			
08905 ✓	22/08/2008	\$ 25.90 ✓	08990 ✓	23/07/2008	\$ 31.74 ✓			
10785 ✓	09/09/2008	\$ 68.78 ✓	09309 ✓	01/08/2008	\$ 42.89 ✓			
10613 ✓	05/09/2008	\$ 52.00 ✓	09193 ✓	29/07/2008	\$ 46.62 ✓			
10556 ✓	03/09/2008	\$ 59.60 ✓	09347 ✓	02/08/2008	\$ 48.34 ✓			
10370 ✓	29/08/2008	\$ 74.12 ✓	09596 ✓	07/08/2008	\$ 33.78 ✓			
09915 ✓	16/08/2008	\$ 68.50 ✓	09612 ✓	08/08/2008	\$ 65.59 ✓			
09829 ✓	14/08/2008	\$ 47.17 ✓	10636 ✓	06/09/2008	\$ 58.50 ✓			
09627 ✓	08/08/2008	\$ 67.06 ✓	10597 ✓	04/09/2008	\$ 66.49 ✓			
			10540 ✓	03/09/2008	\$ 39.11 ✓			
			10468 ✓	01/09/2008	\$ 53.40 ✓			
			10502 ✓	02/09/2008	\$ 47.40 ✓			
			10358 ✓	29/08/2008	\$ 28.00 ✓			
			10207 ✓	24/08/2008	\$ 39.10 ✓			
			10248 ✓	26/08/2008	\$ 61.37 ✓			
			10157 ✓	23/08/2008	\$ 36.00 ✓			
			10093 ✓	21/08/2008	\$ 54.01 ✓			
			10021 ✓	19/08/2008	\$ 34.00 ✓			
			09795 ✓	13/08/2008	\$ 69.88 ✓			
			09728 ✓	11/08/2008	\$ 76.46 ✓			
			10800 ✓	16/09/2008	\$ 69.70 ✓			
			09271 ✓	31/07/2008	\$ 69.94 ✓			
<b>Sub Total</b>		<b>\$861.92</b>	<b>Sub Total</b>		<b>\$1,422.79</b>	<b>Sub Total</b>		<b>\$ 25.45</b>
<b>TOTAL \$ 2,310.16</b>								

© Vehículo con Placa particular, el cual ha sido proporcionado a la Municipalidad por medio de comodato por la Asociación de Agua de Ataco y Apaneca (AAATAP)

© Vehículo con Placa Nacional a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el cual ha sido donado a la Municipalidad.